

PACTO PARA LA CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA PASTORA

2026



Contenido

TITULO I: GENERALIDADES	8
CAPITULO 1: PRESENTACIÓN Y PROPÓSITO	8
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS.....	9
CAPITULO 3: MARCO LEGAL APLICABLE	9
CAPÍTULO 4: IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	15
4.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	15
4.2 MISION Y VISIÓN.....	18
4.3 POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:	18
4.4 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	20
4.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES	21
4.6 SIMBOLOS INSTITUCIONALES	21
4.7 EL UNIFORME ESCOLAR.....	22
4.8 TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES.....	25
CAPÍTULO 5: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR..	26
CAPÍTULO 6: DEFINICIONES.....	30
TÍTULO II: RESPONSABILIDADES, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD .	34
CAPÍTULO 7: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	34
CAPÍTULO 8: CORRESPONSABILIDADES	39
TITULO III. LA COMUNICACIÓN.....	40
CAPÍTULO 9: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.	40
TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES	41
CAPÍTULO 10: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	41
10.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	41
10.2 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	48
10.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	50
10.4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	54
10.5: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	58
TITULO V: GOBIERNO ESCOLAR.....	59
CAPITULO 11: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANOS COLEGIADOS	60

11.1: CONSEJO DIRECTIVO.....	61
11.2: CONSEJO ACADÉMICO	65
11.3: EL RECTOR.....	67
11.4: CONSEJO DE PADRES	71
11.5: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	73
11.6: CONSEJO ESTUDIANTIL	77
11.7: CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	78
CAPÍTULO 12: MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	80
12.1 LA MEDIACIÓN ESCOLAR:	80
12.2 LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS:.....	86
12.3 LOS CÍRCULOS DE PAZ.....	88
TÍTULO VI: DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	90
CAPITULO 13. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	90
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	93
TÍTULO VII: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	96
CAPÍTULO 14: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	96
CAPITULO 15: EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	96
CAPITULO 16: COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	103
CAPITULO 17: COMPONENTE DE ATENCIÓN.	107
17.1 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	107
17.2 SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.	111
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	112
17.3 SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.	115
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II	115
PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR FORMAL PARA SITUACIONES TIPO II.....	117
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	117
17.4 SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.....	119
PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III.....	121
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.....	123
CAPITULO 18: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	124
CAPITULO 19: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	129
EL DEBIDO PROCESO	129
SISTEMA DE FALTAS Y SANCIONES EN LA INSTITUCIÓN:	130

19.1 FALTAS LEVES.....	130
19. 2. FALTAS GRAVES.....	132
19.3 FALTAS GRAVÍSIMAS	133
CAPITULO 20: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	136
CAPÍTULO 21: ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES	144
CAPITULO 22: ESTÍMULOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	145
CAPITULO 23: LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE UN ENFOQUE PREVENTIVO...146	
23.1 CRONOGRAMA DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	147
23.2 PREVENCIÓN DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	148
23.3 EL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	149
CAPITULO 24: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL.....	150
CAPITULO 25: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE EVIDENCIAN UNA TENDENCIA AUTODESTRUCTIVA.....	150
CAPITULO 26: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES GESTANTES	151
CAPITULO 27: PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	151
TITULO VIII: ASPECTOS DE LA DINAMICA INSTITUCIONAL:.....	153
CAPITULO 28: EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	153
CAPÍTULO 29: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	155
CAPITULO 30: ACUERDOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.....	156
CAPITULO 31: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	159
CAPITULO 32: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES	160
CAPITULO 33: PROTOCOLO POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO.....	161
CAPITULO 34: PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	161
CAPÍTULO 35: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.	161
TITULO XIX: REGLAMENTOS INTERNOS	162
“DEL MANUAL PARA LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE MEDELLÍN”	163
TITULO X: CÁTEDRA DE LA PAZ.....	165
CAPITULO 36: LA CATEDRA DE LA PAZ.	165
TABLA DE ANEXOS.....	166

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003

ACTA N° 01

Enero 15 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA EL PACTO PARA LA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PASTORA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y QUE ÉSTE CONTIENE LOS ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GARANTIZA LA RUTA DEL DEBIDO PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS DERECHOS DE TODOS SUS MIEMBROS.”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Pastora en uso de las facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de las estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de

situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94 y el decreto 1075 del 2015 establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Pacto de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la reforma del Pacto para la Convivencia y todo lo que éste contiene.

Artículo 2. Publicar el texto completo del Pacto para la Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.

Artículo 3. Adoptar como Pacto para la Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.

Artículo 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Pacto para la Convivencia, el cual entra a regir a partir del 19 de enero del año 2026, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo 5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Pacto Para la Convivencia es aprobado por unanimidad por los 8 integrantes presentes del consejo directivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de enero de 2026. Para constancia firman.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

_____	_____
Rector de la Institución Educativa	Representante Docentes
_____	_____
Representante Docentes	Representante Estudiantes.
_____	_____
Representante Ex alumnos	Representante padres de Familia
_____	_____
Representante padres de Familia	Representante Sector Productivo

TITULO I: GENERALIDADES.

CAPITULO 1: PRESENTACIÓN Y PROPÓSITO

El presente texto recoge las voluntades expresadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa, para hacer de esta Institución, un espacio que permita una convivencia sana y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. (Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y la ley 1620 del 2013).

El presente Pacto, pretende ser una herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, docentes y padres de familia.

El Pacto para la Convivencia concederá al docente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes y acudientes se les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

De esta manera se definen los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Se integra lo normativo, lo ético y lo cotidiano, con primacía del respeto de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos; y los límites inherentes a la persona misma.

Es una construcción democrática y participativa de toda la Comunidad Educativa, mediante un proceso crítico y reflexivo para comprender las normas y los valores de la vida escolar. Por esta razón, invitamos a cada estudiante, padre de familia, acudiente y docente a tener pleno conocimiento y acogerlo de manera libre y voluntaria al momento de entrar a formar parte de la comunidad educativa La Pastora.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS

Artículo 1. Objetivos del pacto para la convivencia.

- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo, para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente que permita promover el estudio y la investigación, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad el acompañamiento continuo de los estudiantes, la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

CAPITULO 3: MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 2. El presente Pacto para la convivencia, se sustenta en las normas que se relacionan con la prestación del servicio educativo, especialmente la Constitución Política de Colombia, y todas aquellas normas y decisiones judiciales que garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	DESCRIPCIÓN
-----------------------------------	-------------

Constitución política de Colombia	▪ Consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana (Art. 29, 41, 44, 45, 67). ▪ Comunica el respeto por la diversidad y aceptación de la diferencia. Se menciona el derecho que tiene toda persona independientemente a su condición física o cognitiva a recibir una atención en todos los ámbitos sociales (Art. 13, 67, 68).
Ley 1098 de 2006.	▪ Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes colombianos, además de garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades y talentos excepcionales. Se establece las obligaciones especiales de la institución educativa (Art 20, 28, 31, 36, 39, 43, 45,19).
Ley 1566 de 2012	▪ Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Ley 1616 de 21 2013.	▪ "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".
Ley 1146 del 2007	▪ Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 115 de 1994	▪ Por la cual se expide la ley general de educación, la cual exige para todas las instituciones educativas la creación y uso de un Pacto para la convivencia que regule el comportamiento de la comunidad educativa y que establezca medidas que garanticen una formación intelectual de calidad, integral y que dé respuesta a las necesidades de la comunidad educativa. (Art 87). ▪ Difunde el derecho a la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. (Art. 46, 47, 48, 49).
Ley 12 de 1991	▪ Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"
Ley 1620 de 2013.	▪ Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Acuerdo municipal 75 de 2010	▪ Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.
Ley 1029 de 2006.	▪ Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. Mecanismos en resolución de conflictos.

Ley 30 de 1986	▪ Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
Ley 715 de 2001	▪ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 1618 de 2013	▪ Cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Decreto 1421 de 2017	▪ Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Resolución 2565 de 2003	▪ Establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con en situación de discapacidad, teniendo en cuenta el número de estudiantes en situación de discapacidad que deben ser ubicados por grupos, y el profesional que se requiere para dicha atención.
Decreto 1286 de 2005	▪ Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales

	y privados, y se adoptan otras disposiciones. Artículo 2. Derechos de los padres de familia.
Decreto 1860 de agosto 3 de 1994	▪ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. (Art 17).
Decreto 1965 de 2013.	▪ Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Art 29 - 5).
Decreto 2247 de 1997	▪ Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2287 de 2003	▪ Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar
Decreto 804 de 1995	▪ Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos
Decreto 366 de 2019	▪ Por medio del cual se reglamenta la organización de apoyo pedagógico población con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales- educación inclusiva
Decreto 1075 de 2015	▪ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Resolución 1956 mayo 30 de 2008	Prohibición de fumar en sitios públicos.
Resolución 4210 de 1996.	Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
Resolución Rectoral Julio 13 de 2022	Otorga la orientación de Media Técnica en audiovisuales: Técnica en asistencia de edición audiovisual.
Sentencia T-137 del 2006.	Obligatoriedad a los padres de familia de cumplir adecuada y responsable la patria potestad.
Sentencia T-478 del 2015.	Respeto a la identidad de género. (Sergio Urrego).
Ley 2025 del 23 de Julio de 2020	Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores
Ley 1801 del 2016	Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (CNSCC). Establece las condiciones para la convivencia en el país.
Directiva Ministerial No. 1 de 2022	Estrategias preventivas del abuso sexual y del acoso en los entornos escolares.

CAPÍTULO 4: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

4.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa La Pastora con resolución 014910 del 4 de diciembre de 2015, pertenece a la comuna la 9 (Buenos Aires), “Barrio El Vergel” ubicada en la zona No. 3 centro oriental del Municipio de Medellín, Con dirección en la Calle 45 No. 10 A -30 de la ciudad de Medellín.

La construcción de la planta física inició en el año 1994, y fue inaugurado oficialmente tres años después, en el mes de marzo (año 1997). Desde sus inicios, la prestación del servicio educativo se realizó bajo el sistema de cobertura contratada, como una alternativa educativa para los pobladores del sector.

La primera oferta educativa estuvo orientada desde la perspectiva del método FONTAN, una experiencia que rompía con enfoques de corte tradicional, a los cuales estudiantes y padres de familia estaban familiarizados. Este método buscaba que los estudiantes logaran aprendizajes a través de su propio ritmo, lo que implicaba una flexibilización en los tiempos, y una mayor implicación de los estudiantes y sus acompañantes, a partir del trabajo autónomo. La propuesta no logró consolidarse, sino que por el contrario generó resistencias en los miembros de la comunidad educativa, quienes demandaron el cambio de administración y el retorno al sistema tradicional.

En el año 1998 la Cooperativa multiactiva COOMULSAP, asumió la prestación del servicio en educación regular, aún bajo la modalidad de educación contratada, con el Municipio de Medellín, entidad que estuvo al frente del “colegio La Pastora” hasta el año 2001.

Para el año 2002, la Corporación Educación Sin Fronteras, se hizo cargo del servicio educativo a través del Colegio “Creadores del Futuro”, siendo La Pastora una de las sedes que tenía en la ciudad. Con un modelo pedagógico de orientación holístico, hizo un aporte significativo en los proyectos de vida de los miembros de la comunidad educativa, a partir del “Modelo de convivencia escolar, desde la prevención integral”. La oferta educativa a la comunidad, fue en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica, así como en educación para estudiantes en extraedad y adultos.

El inicio y la transición exigieron un trabajo continuo que permitiera la consolidación y el posicionamiento ante la comunidad vinculándola a los proyectos adelantados como parte de la labor educativa. La institución Educativa fue tomando confianza en la población y vinculándose a la interacción social de la misma. Para el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional, expidió el decreto 1851, en el cual se estableció que, “la educación por cobertura contratada será sólo cuando se tenga falta de planta física y planta docente”, y como para entonces la denominada “Secretaría de Educación de Medellín” contaba con la infraestructura física y docentes oficiales, asumió la prestación del servicio educativo de manera directa.

En el año 2016 se realizaron diversos ejercicios tendientes a sensibilizar a la comunidad educativa respecto al proceso de transición (Institución de cobertura a oficial) y la construcción participativa de los elementos iniciales que perfilaron a la nueva Institución.

El 10 de enero de 2017 inició la nueva administración con un equipo conformado por dos directivos y 22 docentes, ofertando el servicio a 1 preescolar, 8 grupos de primaria y 9 grupos de secundaria. Para entonces, se encontró una infraestructura bastante deteriorada, por lo que fue necesario realizar las primeras adecuaciones de carácter urgente, sobre todo lo relacionado con el restaurante escolar, los desagües del patio central y la iluminación de los salones, con el fin de garantizar el servicio, con el mínimo de barreras.

Durante este primer año se realizó un proceso amplio y participativo de construcción inicial de los documentos oficiales que permitieran la identidad institucional propia y la proyección de la misma, básicamente lo relacionado con el Pacto para la convivencia y los elementos generales del Sistema Institucional de Evaluación. El proceso curricular se desarrolló a partir de la propuesta de “Expedición currículo” la cual fue asumida casi en su totalidad para los planes de área, con algunas adaptaciones realizadas desde los educadores.

Con relación a la convivencia escolar se evidenciaron dificultades muy significativas por lo que los dos primeros años se hizo énfasis en generar una cultura del BUEN TRATO. A la par que se fomentaba esta apuesta institucional se adoptó como una segunda búsqueda constante lo relacionado con SUBIR DE NIVEL en todas las gestiones institucionales. Es importante resaltar que desde el inicio de esta nueva etapa se contó con la presencia de los programas de apoyo: Entorno

Protector y de la Unidad de Atención Integral (UAI), fortaleciendo las bases de la institución desde sus aportes específicos.

En el año 2018 hubo un cambio significativo en la planta docente, pues se renueva en un 70% de los profesionales que estuvieron inicialmente, lo que implicó un nuevo proceso de inducción y conocimiento a la comunidad educativa a acompañar. Con estos nuevos docentes comenzó a perfilarse la propuesta educativa desde el modelo pedagógico Socio-crítico y se establecieron las líneas generales del horizonte institucional desde la Misión y la Visión. De igual forma se continuó con la revisión y actualización tanto del Pacto para la convivencia como con el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), con la orientación de la Secretaría de Educación. También este año se definieron aspectos importantes en relación con la identidad institucional como el uniforme escolar, el Logo y la bandera.

Durante los primeros años se continuó con las adecuaciones físicas como pintura de los salones, cambio del techo y adquisición de tableros. A la par Se hizo gestión con entidades públicas y particulares para la implementación de actividades formativas en jornada complementaria, como robótica, baile, francés, pintura, flauta.

El año 2020 fue significativo a raíz de la coyuntura de la pandemia por el Covid-19, que implicó hacer ajustes pedagógicos y didácticos para responder a la experiencia de educación remota, con las particularidades de la población y sus limitantes de orden tecnológico. No obstante, desde la institución se realizaron los ajustes posibles para garantizar el derecho a la educación. Es de resaltar el compromiso de los docentes y los padres de familia para sortear los retos que este periodo demandó.

En el año 2021 se fortaleció la propuesta institucional con la puesta en marcha del programa TODOS A APRENDER (PTA), generando estrategias pedagógicas que estén alineadas con las apuestas institucionales, así como con el modelo pedagógico.

La institución continúa en el proceso de fortalecimiento en su propuesta pedagógica a través de la resignificación del Proyecto educativo desde un enfoque inclusivo. Se vienen cualificando los procesos de participación de los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la convivencia

institucional. De igual forma, se ha venido consolidando el grupo de docentes quienes con sus aportes contribuyen a los ajustes al Plan de Estudios y proyectan su ejercicio hacia la implementación de una educación con calidad.

A nivel de infraestructura, se continúa con las adecuaciones, mediante la gestión de recursos, tanto con el ente municipal, como con el apoyo de la comunidad para favorecer una mejor prestación del servicio.

4.2 MISION Y VISIÓN

Artículo 3. **MISIÓN**

Contribuimos a la formación integral, reconociendo la diversidad y pluralidad de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo competencias para la vida y el mundo laboral; propiciando el avance en el conocimiento, la sana convivencia y la formación en valores, a partir del desarrollo del pensamiento crítico, que incida en la construcción de su proyecto de vida, y en el cuidado y la transformación del entorno.

Artículo 4. **VISIÓN**

Para el año 2028, la institución educativa la pastora será reconocida como un referente de equidad, convivencia pacífica y formación integral en la comuna 9 de Medellín. Guiados por los valores y principios institucionales y un pensamiento crítico, nuestros estudiantes serán seres humanos competentes que afrontarán los retos de la sociedad mejorando su contexto.

4.3 POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

La diversidad hace referencia a “Variedad, desemejanza, diferencia. Abundancia de cosas diferentes. Alude a particularidades de toda índole: étnicas, sociales, económicas, físicas, neurobiológicas, por mencionar algunas, que han de ser consideradas como singularidad, sin rotular ni excluir a quien posea una o varias de éstas. Es también el carácter heterogéneo de la humanidad, en sus maneras de verse a sí mismo y de ver el mundo” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

La diversidad puede verse representada desde varios ámbitos:

Diversidad cultural: La diversidad cultural o diversidad de culturas refleja la multiplicidad, la convivencia y la interacción de las diferentes culturas coexistentes, a nivel mundial y en determinadas áreas, y atiende al grado de variación y riqueza cultural de estas con el objetivo de unir y no de diferenciar.

Diversidad étnica: Consiste en la confluencia de grupos humanos que habitan un mismo territorio y que poseen sus propias características en relación a costumbres, lenguaje, rasgos físicos, religiones, fiestas tradicionales, vestimenta, comida.

Diversidad lingüística: Se refiere a la existencia de una multiplicidad de lenguas dentro de un espacio geográfico. Es decir, la diversidad lingüística demuestra la existencia de diferentes lenguas dentro de una misma comunidad y que comparten el mismo espacio geográfico.

Diversidad biológica: La diversidad biológica o biodiversidad hace referencia a la inmensa variedad de seres vivos que existen en la tierra, tanto especies animales como vegetales, y a su medio ambiente y los patrones naturales que la conforman, que son el resultado de la evolución a través de los procesos naturales y también de la influencia de las actividades del ser humano.

Diversidad sexual: Consiste en la variedad de formas como las personas viven su sexualidad, sus identidades y orientaciones sexuales .

Diversidad funcional: Hace referencia a las diferentes capacidades de las personas, focalizando la atención en aquellas en lugar de en las carencias.

En la Institución se promueve el respeto por la diversidad como uno de los principios que animan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. La diversidad es considerada como oportunidad que permite el enriquecimiento mutuo y promueve el desarrollo del pensamiento crítico. Desde un enfoque de inclusión se pretende brindar una atención con calidad y equidad teniendo en cuenta las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. En tal sentido, la inclusión tiene unas consideraciones éticas, en tanto se considera un asunto de derechos y de valores que tienen que verse reflejados en las prácticas pedagógicas que adopten procesos de flexibilización y estrategias que contemplen diferentes formas de acceder al conocimiento y la evaluación del mismo.

4.4 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Los principios fundamentales que rigen el accionar de todos los miembros de la Institución educativa y que, a su vez, integran los valores que se viven en la cotidianidad están enfocados en:

PRINCIPIOS:

- Valoramos y respetamos la diversidad, como una característica natural e innata de todos los seres humanos, por tanto, promovemos acciones incluyentes en la cotidianidad.
- Vivenciamos el buen trato como forma de relación.
- Leemos los contextos de manera crítica para asumir posturas frente a las situaciones que ocurren en el entorno basados en la lógica y la toma de consciencia.
- Cuidamos el medio ambiente: Como la música y el arte, el amor hacia la naturaleza es el lenguaje común que puede trascender fronteras políticas y sociales.

VALORES:

- **Solidaridad:** Capacidad de colaboración que alguien puede brindar sin intención de recibir algo a cambio.
- **Responsabilidad:** Capacidad que tienen los sujetos de gestionar sus actos, haciéndose cargo de los mismos, buscando el beneficio personal y comunitario (co-responsabilidad). El sujeto responsable es consciente de las consecuencias de las acciones u omisiones, por lo tanto, en un ejercicio reflexivo, se compromete con aquello que procura.
- **Respeto:** Capacidad de reconocer el derecho ajeno y actuar en consecuencia con el mismo, aceptando y comprendiendo las maneras de ser, pensar y actuar diferentes a las propias. Incluye el trato cuidadoso con todo aquello que nos rodea.
- **Tolerancia:** Capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de la persona. Se entiende como el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo.
- **Cuidado:** De sí mismo, del otro y de lo otro (Entorno).

4.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 6. Son Objetivos institucionales.

- Fomentar las habilidades para la vida y competencias en los estudiantes para propiciar el desarrollo de proyectos emprendedores que favorezcan la vinculación al mundo productivo y la transformación de su entorno.
- Incrementar la corresponsabilidad de los padres de familia y acudientes con la educación integral de sus hijos.
- Implementar estrategias pedagógicas y formativas que propicien una formación integral, donde prime el respeto por la diversidad y la autonomía en la comunidad educativa.
- Desarrollar proyectos pedagógicos y transversales que propendan por el desarrollo de los valores y la adecuada convivencia.

4.6 SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 7. Hacen parte de los símbolos institucionales la bandera y el logo:

LA BANDERA.

Compuesta de 4 colores: Blanco, Azul petróleo, Anaranjado y Gris.

Blanco: Significa equilibrio, paz, tranquilidad, convivencia en armonía.

Naranja, significa amistad, alegría y entusiasmo. Para nuestra institución un nuevo amanecer.

Azul petróleo: Representa fuerza y valentía. Remite al camino que queremos recorrer en búsqueda de la sabiduría.

Gris: significa lo confiable, inteligente, estudiantes que reflejen seguridad, confianza, que sepan hacia dónde van.



EL LOGO



Se ha dado prelación a la elaboración de un logo o símbolo, para tomar distancia de la práctica común de los escudos, toda vez que estos remiten a una concepción bélica, como insignia defensiva. El logo institucional está conformado por seis figuras humanas dispuestas de forma circular a manera de mandala, para significar la armonía y las relaciones horizontales que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa y la convivencia respetuosa. Las figuras tienen las manos elevadas en señal de esperanza y deseo de ascender. Son figuras en movimiento para indicar las transformaciones que se suscitan en el acto educativo.

La diversidad de colores, remite al reconocimiento del otro en su particularidad y al sentido de inclusión.

4.7 EL UNIFORME ESCOLAR

Los uniformes a utilizar durante el año académico deben estar de acuerdo a lo regulado por el Pacto para la Convivencia. Los estudiantes deben contar con dos (2) uniformes, uno para uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deportes.

El que un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia de este a la institución educativa. El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito al rector el no uso del uniforme por motivos económicos, anexando los soportes necesarios que permitan verificar los motivos e indicando un plazo para la adquisición del uniforme. En un término no mayor a cinco (5) días el rector debe responder dicha solicitud.

Los padres de familia no están obligados a adquirir para el uniforme de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

Para los estudiantes de los grados Preescolar acogerse a la decisión tomada por el Consejo Directivo en el sentido de que también usen delantal.

No estará permitido el uso de gorras para ningún estudiante.

En el caso de tener una chaqueta para el grado once, esta debe conservar los colores institucionales u colores neutros. Si la chaqueta es de doble faz, en la institución y las actividades externas de representación, se debe usar el lado donde se encuentre el logo institucional.

Para cubrirse, se usará la chaqueta de color azul petróleo o el buzo de color gris claro con el logo de la institución. Siempre se debe portar la camiseta del uniforme debajo de la chaqueta o el buzo.

UNIFORME JORNADA DIURNA Y ÚNICA	
HOMBRES	MUJERES
CAMISETA: De uso diario. Debe llevar el logo de la institución, cuello tipo Polo, Si usa camisilla, debe ser de color blanco	BLUSA: De uso diario. Blanca, manga corta, cuello sport; si usa camisilla, debe ser de color blanco.
JEAN: De uso diario. Clásico, color índigo, azul oscuro, con correa negra.	YOMBER: De uso diario: A cuadros azul oscuro combinado con verde oscuro; parte superior (blusa), cuello en “V”; la altura debe llegar hasta la mitad de la rodilla.
MEDIAS: Azul oscuro (diario) o negras, y blancas (Educación Física).	MEDIAS: Uso diario: Blancas, media-media. Para Educación Física, blancas.
EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera azul petróleo con franjas blanca y naranjada a los lados y el nombre de la institución de color anaranjado en la parte superior de la pierna izquierda. Camiseta: con cuello redondo, debe llevar el logo de la Institución. Pantaloneta: Es opcional. Si la utiliza debe ser la autorizada por el colegio (color azul oscuro con línea amarilla). Tenis: blancos	EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera azul petróleo con franjas blanca y naranjada a los lados y el nombre de la institución de color anaranjado en la parte superior de la pierna. Camiseta: con cuello redondo, debe llevar el logo de la Institución. Pantaloneta: Es opcional. Si la utiliza debe ser la autorizada por el colegio (color azul oscuro con línea amarilla). Tenis: blancos
ZAPATOS UNIFORME DIARIO: negros de atadura o tenis negros.	ZAPATOS UNIFORME DIARIO: negros de atadura o tenis negros.

NOTA: Los estudiantes están en libertad de usar el uniforme con el cual se identifiquen de acuerdo a su identidad de género.

NOTA DOS: DURANTE EL AÑO 2026 EL USO DEL UNIFORME DENOMINADO “DE USO DIARIO” O “DE GALA”, ES OPCIONAL. A PARTIR DEL 2027 SÓLO SE TENDRÁ EL USO DE LA SUDADERA CON LA CAMISETA DE POLO O LA DE CUELLO EN V.

4.8 TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES.

La lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año escolar, se fijará cada año en la página institucional y se hará entrega en físico a los padres de familia que lo soliciten durante el proceso de matrícula. Ver Anexo 5: lista de útiles y textos.

La lista de útiles escolares y textos a utilizar durante el año académico debe estar de acuerdo a lo regulado por el Manual de Convivencia:

La lista de útiles escolares, textos e implementos a utilizar durante cada año académico serán aprobadas por el Consejo Directivo al final del año escolar anterior, de acuerdo a las recomendaciones de los docentes de las diferentes áreas y teniendo en cuenta lo establecido en las normas vigentes.

El padre de familia no está obligado a:

- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por la institución.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por la institución. (Ver anexo 5: Lista de útiles escolares para el año en vigencia)

CAPÍTULO 5: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 8. La institución educativa La Pastora acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad: La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho.

- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presente Pacto para la Convivencia, se propone hacer acuerdos en relación a los derechos humanos, el derecho a la vida, a la igualdad, la libertad, la educación, la salud, el ambiente sano, a la paz. Es decir, en relación al desarrollo de las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica, y en general la defensa protección y cumplimiento del sistema de Convivencia escolar, expresados en:

- Respetar la opinión y la palabra del otro.
- Respetar la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Hacer efectivo el derecho a ser escuchado en sus propias opiniones.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Pacto para la Convivencia del Establecimiento educativo y su reglamentación para la solución de situaciones de convivencia.
- Garantizar la honra, intimidad y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Cumplir las medidas y acciones pedagógicas cuando le sean asignadas.
- Recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en procesos de convivencia escolar en representación de sus hijos.
- Hacer uso de la Mediación Escolar y la justicia restaurativa, cuando la situación de convivencia lo amerite.
- Aplicar el principio de confidencialidad de datos y de la información que se produzca en el curso del proceso escolar de convivencia.

- Dar a conocer previamente, a los profesores, personal administrativo y a toda la comunidad educativa del Establecimiento educativo El Pacto para la convivencia. Promocionar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la convivencia pacífica, y las competencias ciudadanas.
- Aplicar los protocolos de convivencia escolar frente a las situaciones garantizando la primacía y el interés superior de los derechos de los niños y niñas.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de los niños y niñas de esta comunidad educativa.
- Adoptar medidas para alentar la asistencia regular a la Institución y disminuir el abandono o deserción de los estudios.
- Contribuir a suprimir obstáculos como la discriminación e impartir educación de calidad de manera que se garantice que los niños puedan beneficiarse de ella.
- Promover la disciplina de manera tal que no menoscabe la dignidad del niño y que sea compatible con el derecho a la protección frente a todas las formas de violencia, sosteniendo con ello el respeto.
- Tener en cuenta el potencial de cada estudiante para determinar el alcance del programa de estudios.
- Compartir programas y hacer partícipes a los padres de familia de las acciones emprendidas por la institución para mitigar la violencia escolar, defender y garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los estudiantes, en procura del desarrollo armónico de su proceso educativo.
- Implementar una educación con igualdad de oportunidades, asegurando el respeto del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo.
- Establecer un sistema educativo integrador en todos sus niveles.
- Establecer medidas de acogida y apoyo razonables para que los estudiantes con discapacidad tengan realmente acceso a la educación y la reciban de manera propicia al logro de su mayor integración social posible.
- Hacer veeduría respecto a que los estudiantes cuenten con un nivel de vida suficiente para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- Prestar protección y asistencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños cuando se vean conculcados, amenazados o vulnerados y adelantar el proceso de restablecimiento derechos frente a la autoridad competente.

- Proteger a la niñez frente a la explotación económica y el trabajo que obstaculiza su educación.
- Desarrollar las personalidades, los talentos y las capacidades mentales y físicas de los estudiantes en la medida de lo posible.
- Promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Preparará a los niños para una vida responsable animada por deseos de paz, tolerancia, igualdad y amistad.
- Promover el respeto de la identidad, cultural, el idioma y los valores del niño y de sus progenitores.
- Promover el respeto del entorno natural.
- Asegurar el acceso del niño a información de diversas fuentes.
- Asegurar que se tenga siempre en cuenta el interés superior del niño.
- Promover el respeto de las capacidades en evolución de los niños en el ejercicio de sus derechos.
- Respetar el derecho de los niños al descanso, el ocio, el juego, la diversión y la participación en las actividades artísticas y culturales.
- Respetar el derecho de los niños a expresar sus opiniones sobre todas las cuestiones que les afectan y a que se tomen debidamente en cuenta en función de su edad y madurez.
- Reconocer el derecho a la libertad de expresión, religión, conciencia, pensamiento y reunión.
- Respetar la identidad y la privacidad de los niños.
- Garantizar a las minorías étnicas y niños indígenas niveles equitativos de calidad, acceso, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma.
- Garantizar sistemas democráticos para que los niños contribuyan a la formulación de la política educativa en el ámbito de la Institución y tengan representación en los estamentos de la misma.
- Educar en la paz, que introduce las ideas de solución no violenta de los conflictos y dota a los niños de competencias en materia de mediación, escucha y negociación y restauración de derechos, en tanto que utilizan y aprenden de los instrumentos para manejar los conflictos.

- Ofrecer programas de sensibilización de los padres para permitirles comprender por qué no debe usarse el castigo físico ni emocional para su mejor desarrollo.
- Ofrecer a la comunidad educativa mecanismos de presentación de quejas seguros y accesibles.
- Contribuir a que los progenitores creen espacios y tiempos en la vida de los niños que les permita asistir al Establecimiento educativo y hacer sus tareas escolares.
- Fomentar prácticas de igualdad entre los géneros.
- Dotar con los recursos provenientes del Estado, los materiales requeridos (libros, material escolar, mobiliario), en procura de brindar una educación de calidad.
- Aplicar procedimientos de evaluación congruentes con el derecho a la dignidad de los niños y planteados de manera que favorezcan su autoestima y su desarrollo en óptimas condiciones.
- Ofrecer entornos de aprendizaje adecuados, seguros y saludables a los estudiantes, respetando las normas mínimas en materia de salud y seguridad, gestión sanitaria y de seguridad frente a los riesgos en lo que concierne al edificio, a las zonas de juego, a los primeros auxilios y a los sistemas de protección infantil.
- Llevar a cabo en la medida de las posibilidades, proyectos de protección sanitaria mediante programas escolares basados en la comunidad.

CAPÍTULO 6: DEFINICIONES

Artículo 9. En el marco del presente Pacto para la convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el

entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. **Competencias Para La Vida:** Es la forma en que cualquier persona utiliza sus recursos personales (habilidades, recursos, conocimientos y experiencias) para actuar de manera activa y responsable en su proyecto de vida tanto personal como social.
4. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
5. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre dos o más personas frente a sus intereses.
7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de

los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Mediación Escolar:** Es una forma de resolución pacífica de conflictos a través del diálogo, en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral que es llamado mediador para llegar a un acuerdo de solución.
10. **Justicia Restaurativa:** La justicia restaurativa es un enfoque de justicia dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.

11. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. **Derecho:** proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.
15. **Deber:** El deber supone una obligación, frente a otra parte, que, por el contrario, tiene un derecho. El deber puede adoptar diferentes formas de obligaciones, de acuerdo al ámbito con el cual esté relacionado.
16. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Único de Aprendizaje (DUA).

17. **Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
18. **Estudiante en situación de discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
19. **Media Técnica:** Nivel de educación cursado en los grados décimo y once, en los que se adelantan estudios de nivel superior, brindando formación para el desempeño laboral en un sector de la producción y/o servicios.

TÍTULO II: RESPONSABILIDADES, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO 7: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD Y SUS RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Buscando propiciar una sana convivencia que contribuya a la construcción de una ciudadanía activa y pacífica, se plantean los siguientes derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. Además de las **responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas**, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto para la convivencia, y el sistema institucional de evaluación, con la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover un ambiente escolar como espacio para contribuir a una sociedad más justa e inclusiva, que revierta los procesos de segregación, marginación y fracaso escolar que afectan a tantos alumnos y alumnas en la actualidad
- Abordar pedagógicamente los temas de la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, propiciando el autocuidado e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Artículo 11. **Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar** y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto para la convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 12. **Responsabilidades de los docentes en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar** y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el Pacto para la convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto para la convivencia.
- Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 13. Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar.

En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 14. **Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011; Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes¹, la familia deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Cuando el estudiante presenta una condición particular, la familia debe participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

¹ Ver Sentencia T-137 de 2006

- Aportar la documentación que favorezca la atención pertinente del estudiante, por parte de la Institución educativa.
- Aportar el certificado de discapacidad, cuando el estudiante tenga este tipo de condición.
- Participar en la revisión y ajuste del Pacto para la convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto para la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto para la convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Firmar el compromiso de participación en las escuelas familiares programadas por la institución, en el momento de la matrícula. El no cumplimiento tendrá como efecto la aplicación de sanciones pedagógicas, tal como lo estipula la Ley 2025 del 2020.

CAPÍTULO 8: CORRESPONSABILIDADES

Artículo 15. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia en la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Artículo 16. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

TITULO III. LA COMUNICACIÓN

La comunicación en la Institución Educativa La Pastora constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia para el tratamiento y la difusión de la información con fluidez, de tal forma que llegue a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, digitales, etc.) según la finalidad. Para lograr estos propósitos la Institución ha formulado un PROTOCOLO PARA LAS COMUNICACIONES, desde el enfoque de inclusión (Ver anexo 6: Protocolo para las comunicaciones)

CAPÍTULO 9: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

Artículo 17. La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna y veraz, de fuente fidedigna, con el propósito de garantizar el derecho a la participación, para así evitar la distorsión que genera rumores, calumnias o comentarios malintencionados, que atenten contra el bienestar.

Artículo 18. Objetivos de la comunicación. La comunicación al interior de la Institución Educativa La Pastora buscará:

- a) Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la Institución.
- b) Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
- c) Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la Institución.
- d) Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

Artículo 19. Serán medios de comunicación del establecimiento las redes sociales (Facebook, página de la institución educativa, whatsapp); circulares escritas, planes operativos semanales (agenda semanal para educadores), correo electrónico, red telefónica, información verbal, cuaderno de comunicaciones.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 10: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

10.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. La Institución Educativa La Pastora difundirá y promoverá los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. (Art 15 de la ley 1098).

Artículo 21. Derechos y deberes de los estudiantes: Incluyendo los reconocidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los estudiantes de la Institución Educativa La Pastora.

No.	DERECHO	DEBER
1	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa,	Tener un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa, sin

	sin ningún tipo de coerción o explotación.	juegos bruscos, ni malos tratos o peleas, sin vocabulario soez y ofensivo
2	Ser representado por un acudiente, quién será responsable de acompañar su proceso educativo y todo lo que esto implique.	Informar al acudiente cuando sea requerida su presencia en la institución y no propiciar o permitir la suplantación del mismo.
3	Recibir orientación adecuada y oportuna ante problemáticas que pueden afectar su integridad física y moral.	Cumplir con los acuerdos realizados, que propendan por la resolución de los conflictos y la sana convivencia. Cumplir con las indicaciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud.
4	Ser protegido integralmente de cualquier situación que afecte la convivencia escolar o en la que se de cualquier tipo de vulneración de derechos. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo.	Acoger los protocolos internos de la IE y ser corresponsables en la activación de ruta para el restablecimiento de sus derechos, teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad.
5	Recibir orientación respecto a la prevención del consumo de SPA.	Evitar el porte, consumo, o venta, de cualquier sustancia psicoactiva; así como presentarse bajo sus efectos a la institución.
6	Ser asistido por los diferentes profesionales que atienden la institución desde los programas de apoyo, y ser remitido por éstos a los diferentes especialistas en caso de requerirlo.	Acatar las orientaciones entregadas por los profesionales de apoyo, tendientes a una atención especializada.
7	Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo

	del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)	momento para obtener los desempeños óptimos establecidos en el P.E.I.
8	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la convivencia.	Conocer, apropiarse y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la convivencia.
9	Recibir información clara y suficiente respecto a la Media técnica que oferta la institución como opción en la construcción del Proyecto de vida.	Participar activamente de las actividades informativas respecto a la Media Técnica que ofrece la Institución y elegir de manera responsable su participación o no, en la misma sabiendo que ella implica dedicación exclusiva en el tiempo destinada para su desarrollo.
10	Ser aceptado en su condición particular, y no ser señalado ni excluido por docentes, compañeros, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.	Aceptar las diferencias en razón de género, credo religioso, filiación política, orientación sexual, raza, discapacidad, ser menor infractor, o cualquier gusto u opción particular.
11	Poder expresar libremente sus opiniones y emociones, en un clima de respeto.	Establecer relaciones respetuosas con los miembros de la comunidad educativa, siendo prudentes en las manifestaciones afectivas que correspondan al ámbito privado.
12	Conocer al inicio del año y de cada uno de los periodos académicos el plan y desarrollo de cada área y asignatura: indicadores de desempeño y criterios de evaluación.	Comprometerse en la máxima medida de sus capacidades con el desarrollo de las competencias planteadas para su formación.

13	Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disposición las explicaciones y orientaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
14	Ser evaluado continua y permanentemente en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo.
15	Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes.
16	Participar de las actividades de refuerzo y superación, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)	Desarrollar las actividades de refuerzo y superación sugeridas, cumpliendo con los plazos establecidos para las mismas.
17	Ser evaluado después de presentar las debidas excusas, por sus faltas de asistencia.	Presentar la respectiva excusa a la Coordinación, firmada por padres o acudientes, con su número de cédula y teléfono el día en el cual regrese al plantel. En caso de ser prevista la ausencia debe solicitar con anticipación permiso en Coordinación.
18	Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a la realización de los ajustes razonables (PIAR) y a procesos de flexibilización curricular de acuerdo a sus necesidades, minimizando barreras para el aprendizaje y la participación.	Participar activamente en la implementación de los ajustes razonables que se realicen para la atención y minimización de barreras.

19	Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad que posee la institución.	Participar activa y respetuosamente en todos los estamentos en los cuales sea elegido y llevar la vocería de sus representados.
20	Participar de las distintas actividades programadas por la institución.	Participar activamente, de manera responsable y respetuosa en las actividades académicas, pedagógicas y recreativas desarrolladas por la institución.
21	A un debido proceso acorde con la Constitución Política, legislación vigente sobre el tema y el Pacto para la convivencia escolar.	Apropiar, acatar, cumplir y exigir la aplicación del debido proceso en los casos contemplados por la Institución.
22	Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta.	Hacer uso de su defensa en forma respetuosa, oportuna y discreta.
23	Ser escuchado antes de ser sancionado y presentar los descargos correspondientes. (Debido proceso).	Respetar y acatar las orientaciones y decisiones emanadas por la autoridad competente, en cada una de las etapas del debido proceso.
24	Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante y hoja de vida tanto en aspectos positivos como a mejorar; y a que sean implementadas medidas pedagógicas para un cambio en su conducta.	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita y dejar por escrito las aclaraciones o descargos que considere pertinentes. Ser corresponsable con los compromisos adquiridos.
25	Ser atendidos y escuchados en sus sugerencias, reclamos y solicitudes	Presentar sugerencias, reclamos y solicitudes, a través de los conductos regulares, dentro de normas, de veracidad y respeto.
26	Disfrutar, según las normas institucionales, de todos los espacios y	Utilizar correctamente los espacios y servicios, haciendo uso adecuado de muebles y enseres,

	servicios con los que cuenta la institución.	comprometiéndose con su acudiente, a la reparación y/o reposición de los mismos, en caso de daño.
27	Tener un uniforme que lo identifique como estudiante de la IE. La pastora. Cada estudiante podrá usar el uniforme acorde a su identidad de género.	Portar de forma correcta el uniforme como símbolo de identidad institucional, evitando el uso de maquillaje excesivo y/o accesorios.
28	Obtener permiso para retirarse de la Institución antes de terminar la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen. En todo caso el permiso sólo lo concede un directivo del colegio y siempre se debe informar a Coordinación.	Presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos con la presencia del padre de familia y/o acudiente.
29	Ser atendidos en virtud de certificaciones y constancias de estudio, según los horarios establecidos por la institución.	Seguir los conductos regulares para realizar trámites administrativos, acudiendo en el horario establecido.
30	Hacer uso de dispositivos de comunicación cuando alguna situación lo amerite. A acceder a las herramientas tecnológicas con las que cuenta la IE para el fortalecimiento de su proceso de enseñanza aprendizaje.	Hacer uso de las herramientas tecnológicas con el permiso del docente, de modo que no interfieran en su proceso de enseñanza aprendizaje. (tablets, celular, videojuegos, portátiles, entre otros). Solicitar la debida autorización para el uso de dispositivos de comunicación dentro de la institución cuando las circunstancias lo requieran.
31	Hacer uso de la tienda escolar para la adquisición de alimentos.	Realizar las compras en la tienda escolar en los tiempos señalados. No está permitido

		cualquier tipo de intercambio comercial dentro de la Institución, ni a través de la malla circundante.
32	Ser protegidos en relación a riesgos de salud originados por contingencias externas (pandemia)	Acatar y cumplir de forma rigurosa las orientaciones relacionadas al autocuidado y el cuidado de los demás.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de los anteriores deberes o la realización de acciones contrarias al cumplimiento de los mismos constituyen causal de correctivo pedagógico o sanción disciplinaria, según lo estipulado en el proceso disciplinario del presente manual.

PARÁGRAFO 2: Aquellas situaciones que alteren la convivencia o vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el espacio formativo de la Media Técnica, serán objeto de tratamiento preferencialmente según las disposiciones del presente pacto. No obstante, se establecerán acuerdos con la Entidad de Educación superior con la que existe el convenio de articulación, si se consideran pertinentes decisiones administrativas y/o disciplinarias, según su Manual de Convivencia.

Artículo 22. Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos: La comunidad educativa, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana. El respeto a la sexualidad debe ser promovido por todos los medios posibles. La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental.

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DS-DR) son los mismos Derechos Humanos, interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción. Todas las personas, jóvenes, adultas, adolescentes, niños y niñas son sujetos sexuados y por lo tanto titulares de derechos sexuales y reproductivos.

Derechos de la población LGBTIQ+. Amparados en las sentencias de la corte constitucional, T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013. Nuestra institución respeta la orientación sexual de las

y los estudiantes, por tal razón es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando:

- Lleve su uniforme de acuerdo a las exigencias Institucionales.
- Exprese verbal o por escrito su deseo de usar el uniforme acorde a su orientación sexual.

10.2 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

	Derechos Sexuales	Derechos Reproductivos
1	Disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias	Decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
2	La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso	Decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padre o madre.
3	El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad (incluidas las de infecciones de transmisión sexual y el VIH/Sida).	Decidir libre y responsablemente el número de hijos, y el intervalo que debe haber entre ellos.
4	Reconocer la diferencia entre sexualidad y reproducción.	Acceder a métodos anticonceptivos seguros y eficaces (incluida la anticoncepción de emergencia).
5	Ser reconocido como un ser sexuado.	No sufrir discriminaciones o tratos desiguales relacionados con el embarazo, la interrupción de éste o la maternidad.
6	Tener la posibilidad de fortalecer la autoestima y la autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.	Acceder a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de

		gestación, parto y lactancia, facilitando las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
7	Explorar y disfrutar de una vida sexual placentera sin vergüenza, prejuicios, culpa o cualquier otro temor infundado	Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
8	Poder escoger las y los compañeros sexuales	Tener acceso a servicios de calidad y a disfrutar de los beneficios del progreso científico.
9	Recibir pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.	Disponer de la información, educación y medios para lograr una plena autonomía reproductiva.
10	Decidir si se quiere ser sexualmente activo o activa, o no.	
11	Poder tener relaciones sexuales concertadas	
12	Decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si se permanece solo o sola.	
13	Expresar libre y autónomamente la orientación sexual y la identidad de género que se elige.	
14	Prevenir un embarazo y protegerse de las infecciones de transmisión sexual.	
15	Tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.	

16	Contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.	
----	--	--

Artículo 23. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en la Institución Educativa La Pastora:

Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes reconocidos: (Decreto 1286 artículo 2 de 2005).

10.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer con anticipación las características de la Institución Educativa, los principios que la orientan, el presente pacto para la convivencia, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pacto para la convivencia y ser corresponsable cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad.	Proporcionar trato amable y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer oportunamente el proceso pedagógico y de convivencia que sus hijos están desarrollando al interior de la Institución Educativa.	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y de convivencia que adelante el establecimiento educativo para la formación integral de sus hijos.
4. Exigir la inclusión de su hijo o hija en la presentación de las diferentes pruebas	Participar activamente de las pruebas saber y otras pruebas propuestas por el estado.

propuestas por el estado, incluyendo las pruebas de estado SABER.	
5. Participar en la construcción, ejecución y actualización del PEI.	Participar en la revisión y ajuste del PEI a través de las instancias de participación definidas por la Institución Educativa.
6. A un entorno escolar asertivo para sus hijos, propicio para generar espacios de aprendizaje, convivencia y competencias para la vida.	Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Participar en los programas de formación de escuelas familiares y las diferentes instancias que brinde la Institución Educativa con el fin de brindar un mejor acompañamiento a sus hijos.	Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación, fortalecimiento y empoderamiento como padres, madres y cuidadores de familia; como también en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
8. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso académico y de convivencia de sus hijos.	Proporcionar a sus hijos los medios necesarios para que estos acudan regularmente y a tiempo a las actividades académicas para cumplir la totalidad de la jornada escolar programada por la Institución Educativa.
9. Participar de manera activa en los órganos de gobierno escolar eligiendo y/o presentando candidaturas en el Consejo de Padres y demás estamentos donde se requiera su participación.	Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía de la Institución y que contribuyan al buen funcionamiento de éste.

10. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto para la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
11. Recibir asesoría por parte de docentes y profesionales de apoyo para que de manera conjunta se realice el PIAR ((Plan Individual de Ajustes Razonables) de los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación.	Participar activamente de la construcción de los PIAR, proporcionando información para su elaboración y cumpliendo con los compromisos que se generen de esta construcción.
12. A que se le ofrezca a su hijo o hija, un proceso permanente que reconozca, valore y responda de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas y que promueva su aprendizaje y participación.	Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa, comunicando el tipo de diagnóstico del estudiante y las necesidades de atención de otras disciplinas.
13. A recibir orientación por parte de los diferentes profesionales de apoyo de la Institución educativa, para que la familia pueda saber cómo va el proceso de su hijo o hija y qué acciones debe implementar.	Velar porque el estudiante que presenta alguna discapacidad reciba atención profesional externa permanente de acuerdo a sus necesidades, de tal forma que pueda garantizarse una atención integral.
14. Participar en la consolidación de alianzas institucionales y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes con discapacidad, en aras de potenciar su desarrollo integral.	Suministrar a la Institución Educativa informes periódicos del profesional externo que está atendiendo al estudiante con el fin de hacer retroalimentación del proceso y comunicar si el estudiante toma algún tipo de medicamento de acuerdo al diagnóstico dado, e informar sobre los controles de este.

15. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto para la convivencia.
--	---

Parágrafo 1:

La condición de padre, madre o acudiente no otorga derecho alguno para ingresar a la institución, permanecer en ella o interactuar con sus servidores en términos que pongan en riesgo su integridad o seguridad.

Parágrafo 2:

ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AGRESIVAS DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES O PARTICULARES.

Los padres, madres, acudientes y demás particulares que ingresen o se relacionen con la Institución Educativa deberán mantener un comportamiento respetuoso y acorde con las normas de convivencia institucional.

Cuando un padre, madre, acudiente o particular amenace, intimide, agrede física o verbalmente, hostigue, coaccione o ponga en riesgo la vida, integridad, dignidad o seguridad de un docente, directivo docente, estudiante, trabajador o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, la Institución:

1. Adoptará inmediatamente las medidas necesarias para proteger a la persona afectada.
2. Podrá disponer el retiro de la persona del establecimiento educativo cuando su permanencia represente un riesgo para la seguridad o altere gravemente la convivencia.

3. Podrá restringir o regular su ingreso posterior a las instalaciones institucionales, estableciendo, cuando resulte necesario, mecanismos alternativos de comunicación y atención.
4. Pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando puedan constituir una conducta contraria a la ley.
5. Dejará constancia escrita y documentada de los hechos y de las actuaciones adelantadas.
6. Cuando el hecho involucre a un estudiante, se garantizará su continuidad en el sistema educativo y se evitará trasladarle una responsabilidad que corresponda exclusivamente al adulto, sin perjuicio de las actuaciones que procedan respecto del estudiante por sus propias conductas.
7. Si el estudiante hubiera participado, promovido, instigado, facilitado, encubierto o ejecutado conjuntamente la conducta agresiva, se adelantará respecto de este el procedimiento disciplinario correspondiente, con observancia del debido proceso.

10.4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes deben ser orientadores de los estudiantes y enseñarles con su ejemplo, sus derechos y deberes son los siguientes:

DERECHOS		DEBERES
1	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Brindar un trato amable y cortés a los miembros de la comunidad educativa.
2	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el pacto para la Convivencia.	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia

		y fomentando el buen trato y un buen nivel académico.
3	Disfrutar de todos los derechos contemplados en las normas y regímenes legales que, como educadores, les conciernen.	Ofrecer a los estudiantes educación de calidad, que permita desarrollar actitudes cognitivas, disciplina investigativa y promoción del pensamiento crítico en los estudiantes.
4	Elegir y ser elegidos para el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités y demás organismos que se organicen en la Institución, según las orientaciones y disposiciones legales.	Participar en el Consejo Directivo, Académico y comité de convivencia Escolar; así como en las diferentes instancias que sean de su competencia como parte de la comunidad educativa; asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes.
5	Ser reconocida su autoridad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, por todas las personas que integran la Comunidad Educativa.	No promover, instigar, apoyar, participar, acompañar o colaborar con actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona y de la comunidad educativa (valores morales, intelectuales y físicos).
6	Recibir estímulos adecuados con su desempeño profesional y con su capacitación académica de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.	Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y decreto 2277 de 1977 y decreto de 1278 de 2002. Participar en la planeación y ejecución de las actividades curriculares establecidas en el P.E.I, incluidos los proyectos obligatorios.
7	Participar en la construcción, instrumentación, mejoramiento e	Aportar ideas, sugerencias, argumentos que promuevan el mejoramiento y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.

	implementación del Proyecto Educativo Institucional.	
8	Recibir asesoría por parte de los profesionales de apoyo, para la construcción e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), de los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación.	Liderar el diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)
9	Hacer uso de permisos debidamente justificados y soportados, establecidos en la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente por el Rector de la institución de acuerdo con las leyes vigentes.
10	Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos y actividades que se programen y desarrollen en la Institución, como resultados de la ejecución y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.	Leer las circulares y demás comunicaciones escritas enviadas por los directivos, así mismo revisar continuamente las carteleras institucionales y de sala de profesores, su correo electrónico y estar atento a la información allí suministrada, además consultar permanentemente la página web: http://www.ielapastora.edu.co/
11	Conocer los informes y pruebas que se adjunten a los procesos disciplinarios y utilizar el derecho de defensa en los términos previstos en el Decreto Nacional 2480 del 31 de julio de 1986, Artículo 8°.	Revisar los informes y pruebas adjuntas y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos y descargos que considere pertinentes.

12	Acceder y utilizar los materiales, implementos e instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso educativo y solicitar el material logístico de apoyo para el cumplimiento de su deber.	Hacer uso adecuado de los materiales, implementos e instalaciones necesarias en el desarrollo de procesos educativos y cuidar el material logístico de apoyo para el cumplimiento de su deber.
13	Practicar la autonomía en la evaluación en concordancia con los parámetros definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de desempeño señalados y buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas, acordes al PEI.	Realizar el proceso de Evaluación a los estudiantes, siguiendo las orientaciones dadas en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante.
14	Recibir capacitación e Inducción frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad y como parte del mejoramiento continuo.	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia al Rector además de socializarlas frente a sus pares.
15	Recibir capacitación, que les permita estar actualizados frente a la atención de la población diversa.	Participar de los espacios de formación internos y externos, brindados por la institución educativa u otros entes. Para garantizar la atención a la diversidad de los estudiantes.

Parágrafo 1

La Institución Educativa La Pastora reconoce que los docentes y directivos docentes tienen derecho al respeto de su vida, integridad física, psicológica y moral, dignidad, honra y seguridad en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, ninguna actuación académica, disciplinaria, administrativa o de convivencia podrá constituir justificación para agredir, amenazar, intimidar, hostigar, difamar, coaccionar o poner en riesgo la integridad de un docente o directivo docente.

Parágrafo 2:

Las agresiones, amenazas, intimidaciones o actos de violencia cometidos por estudiantes, padres, madres, acudientes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa contra docentes o directivos docentes serán atendidos con carácter prioritario y darán lugar, según la naturaleza y gravedad de los hechos, a:

- a) Activación inmediata de los protocolos institucionales de convivencia.
- b) Adopción de medidas preventivas de protección para la persona afectada.
- c) Comunicación a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir una conducta punible o requieran intervención externa.
- d) Atención en salud física o mental cuando sea necesaria.
- e) Registro formal y documentado de los hechos y de las actuaciones realizadas.
- f) Activación del Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.
- g) Inicio del procedimiento disciplinario institucional cuando el presunto responsable sea estudiante.
- h) Remisión a las autoridades administrativas, de protección o judiciales competentes cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.

La condición de estudiante no constituye autorización, justificación ni eximente frente a conductas que pongan en peligro la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.5: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Son todas las personas que están vinculadas con la institución y/o prestan un servicio a la comunidad educativa.

Artículo 24. El personal operativo y de servicios generales se ceñirá al presente Pacto de Convivencia en lo que ellos competen, al manual de funciones de su propio cargo y a los deberes y derechos señalados por el Ministerio de trabajo y protección social, debe cumplir con los siguientes derechos y deberes:

	DERECHOS	DEBERES
1	Ser tratados dignamente sin ser discriminado por las funciones realizadas.	Brindar un trato digno y respetuoso en la atención ofrecida a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2	Participar en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	En la prestación del servicio, dar cumplimiento a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
3	Proponer iniciativas para el buen funcionamiento de la Institución educativa.	Participar en la planeación de actividades relacionadas con sus funciones.
4	Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas relacionadas a su función.	Aportar en forma veraz y oportuna, la información solicitada por sus superiores, en aras del ejercicio de sus funciones.
5	Acceder y utilizar los materiales, implementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones	Cuidar y mantener en buen estado los implementos y el lugar de trabajo.
7	Hacer uso de permisos debidamente justificados teniendo en cuenta la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso.
8	Recibir capacitación frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad y mejoramiento continuo.	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia.

TITULO V: GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 11: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 25. En la Institución Educativa La Pastora, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

PARÁGRAFO: Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 26. Conformación del Gobierno Escolar: El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa La Pastora estará conformado por:

El Consejo Directivo.

El Consejo Académico.

El Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 27. Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estas deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria.
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.

7. Capacidad crítica

11.1: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28. El consejo directivo según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

El Rector, quien lo convoca y preside.

Dos representantes de los docentes.

Dos representantes de los padres de familia.

Un representante de los estudiantes.

Un representante de los egresados

Un representante del sector productivo

Artículo 29. Funciones del Consejo Directivo De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto para la convivencia.
- Adoptar el Pacto para la convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.

- Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o Pacto para la convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente en el decreto 1860.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
- Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

- Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
- Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

- Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 30. Reglamento interno del Consejo Directivo. Las sesiones del Consejo Directivo se regirán por el siguiente reglamento interno:

Integrantes y forma de elección:

- El Rector del establecimiento educativo quién lo convocará y presidirá de manera indelegable.
- Dos representantes de las y los docentes, elegidos uno por los docentes de bachillerato y otro elegido por los docentes de primaria.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres y Madres.
- Un representante de las y los Estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución, elegido por el Consejo de estudiantes, de una terna de candidatos.
- Un representante de los egresados de la Institución, elegido de una terna por los directivos de la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución Educativa elegido de una terna por los directivos de la institución.

Los integrantes del Consejo Directivo estarán por un año y serán reemplazados a través de un proceso de elecciones.

Las funciones de la secretaría técnica del Consejo Directivo son:

- Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
- Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida, así como archivarla adecuadamente.
- Preparar, a solicitud del Rector, los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.

Quorum decisorio: Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo (5 integrantes).

El acta del Consejo Directivo debe contener:

- Número del acta
- Fecha
- Hora de inicio y finalización de la reunión
- Lugar.
- Nombres de los asistentes y ausentes.
- Objetivos o propósitos de la reunión.
- Orden del día.
- Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
- Sugerencias y propuestas presentadas.

Reuniones del Consejo Directivo:

Para el óptimo desempeño del Consejo Directivo es menester garantizar que:

Las reuniones ordinarias se realicen cada mes después de la reunión del comité operativo del Núcleo Educativo, a principios del mes.

Las reuniones extraordinarias se realicen de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando, cada que sea necesario y serán convocadas por el rector.

La toma de decisiones sea mediante voto público y mayoría, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, sobre el quórum presente.

Los miembros se comprometan a guardar prudencia, confidencia y respeto con la Institución y las decisiones tomadas por la mayoría.

La inasistencia a dos reuniones, sin justificación es causal de no continuidad en el Consejo Directivo.

Toda propuesta presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa debe hacerse por escrito o en forma oral, para su consideración.

Los miembros del Consejo Directivo pueden declararse impedidos para tomar decisiones, en aquellas situaciones que los lleve a ser juez y parte.

La persona encargada de moderar la reunión será el rector, en caso de no asistencia se aplazará la reunión.

La información que se entregará a la institución educativa será en forma escrita (comunicado) y se fijará en una cartelera, teniendo reserva y prudencia con aquella que es de carácter sensible o pueda exponer la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

Las reuniones ordinarias se avisarán virtual o telefónicamente mínimo con dos días de anticipación, presentando la agenda para su conocimiento y análisis.

Si no se presenta quórum para la reunión citada, esta debe ser convocada nuevamente.

11.2: CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 31. Consejo Académico (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009). El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área del Plan de Estudios.

Artículo 32. Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes.
9. Velar por el buen desarrollo de los convenios de articulación con las entidades de Educación Superior para la gestión de la Media Técnica.
10. Aprobar las acciones planteadas para realizar ajustes en los planes de área y mallas curriculares.

11. Estudiar y aprobar los ajustes razonables realizados a los estudiantes con discapacidad o con barreras para el aprendizaje y la participación.

12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 33. Reglamento interno del consejo académico.

1. Los integrantes del Consejo académico serán elegidos en la primera reunión del año lectivo a través de una Asamblea de Profesores, escogiendo un representante por cada área. Los docentes de primaria pueden representar una de las áreas de formación. De igual forma asiste un docente de transición.

NOTA: El rector es quien preside este Consejo. El coordinador apoya su gestión y presidirá la reunión cuando el Rector lo delegue.

2. Periodo de los integrantes del Consejo Académico. La permanencia de cada miembro del Consejo Académico será por un año lectivo, pudiendo ser reelegido en la Asamblea de Profesores.
3. Secretaría técnica del Consejo Académico. En la primera reunión debe elegirse quién servirá de secretario para la elaboración de las actas.
4. Sesiones del Consejo Académico. Las sesiones tendrán las siguientes características:
 - a. Se realizarán por lo menos, una vez cada período.
 - b. En caso de que se presente un acontecimiento que afecte la vida académica institucional, se convocará a una reunión extraordinaria y su único punto del orden del día, será el análisis de la situación.
5. Quorum deliberatorio y decisorio del Consejo Académico
El Consejo académico podrá deliberar o tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes.
6. Actas del Consejo Académico. Cada sesión contará con un Orden del día para el desarrollo de la misma y quien ejerza la labor de secretaría, tomará nota para la elaboración del acta que recoja:
 - a. Número del Acta
 - b. Fecha de Realización
 - c. Hora
 - d. Lugar

- e. Asistentes
- f. Ausentes
- g. Orden del día
- h. Desarrollo de la Sesión

Las firmas pueden ser recolectadas en la siguiente sesión, cuando se lea el acta anterior y sea aprobada por los integrantes del Consejo Académico.

7. Pérdida de calidad de integrante del Consejo Académico

Un integrante perderá la calidad de miembro al Consejo académico si:

- a. Fuese trasladado de la institución en el año lectivo en el que fue elegido.
- b. Por motivos personales presenta su renuncia y ella es aceptada por el mismo Consejo.

11.3: EL RECTOR

Artículo 34. El rector o rectora de la institución educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 35. Funciones del rector, le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

- 1 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- 7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia.
- 8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

- 12 Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 13 Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 14 Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 15 Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 16 Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 17 Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
- 18 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 19 Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 20 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 21 Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

- 22 Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 23 Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 24 Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 25 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 26 Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 27 Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
- 28 Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 29 Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

- 30 Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- 31 Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- 32 Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- 33 Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 34 Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 35 Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría

General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

- 36 Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 37 Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
- 38 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 39 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 40 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 41 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 42 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 43 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 44 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia.
- 45 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 46 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 47 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 48 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

11.4: CONSEJO DE PADRES

Artículo 36. La base legal de este capítulo tiene en cuenta artículo 139 de la Ley 115 de 1994 y 30 del Decreto 1860 de 1994; demás normas concordantes.

Artículo 37. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia, , es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Artículo 38. Las directivas de la institución convocarán dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 39. Funciones del Consejo de Padres, según el artículo 30 del Decreto 1860 son funciones de la asociación de padres y madres de familia:

1. Apoyar el proceso formativo en los ámbitos familiar y escolar, promoviendo la integración de la comunidad educativa.
2. Establecer relaciones de cooperación con los educadores para lograr un mejor rendimiento académico y disciplinario tanto en actividades curriculares, extracurriculares programados por la institución.
3. Desarrollar actividades culturales de promoción social e información que permita elevar el nivel cultural de los padres y madres de familia.
4. Promover programas de formación de padres y madres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
5. Dirigir el proceso de constitución de la Asociación de padres y madres de familia como apoyo a la función pedagógica de la institución.

6. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
7. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
8. Ofrecer a la institución los mecanismos necesarios para la resolución de conflictos que perturban la formación integral de los educandos.
9. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de los y las jóvenes.
10. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los y las jóvenes.
11. Darse su propio reglamento.

Artículo 40. Reglamento interno del consejo de padres de familia

1. Elegir a través de una reunión convocada por el rector dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a dos padres de familia que los represente ante el consejo directivo. Los representantes deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo y no docentes, directivos o administrativos.
2. Elegir un padre de familia por cada grado, desde preescolar hasta once.
3. El representante de cada grado de los padres de familia será elegido por los padres de familia del grado respectivo presentes en la primera reunión del año.
4. Los integrantes del Consejo de Padres serán elegidos por un período de un año.
5. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
6. Ejercer sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.
7. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado. El rector le proporcionará toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones:
 - Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
 - Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.

- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
8. El consejo de padres sesionará mínimo una vez por cada periodo académico.
 9. El quorum deliberatorio del consejo de padres se realizará con la mitad más uno de los integrantes.
 10. Las Actas del Consejo de Padres tendrán la siguiente información:
 - Número del acta
 - Fecha
 - Hora de inicio y finalización de la reunión
 - Lugar
 - Nombres de los asistentes y ausentes
 - Objetivos o propósitos de la reunión
 - Orden del día
 - Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos
 - Las sugerencias y propuestas presentadas
 11. La calidad de integrante del consejo de padres de familia se pierde con la no asistencia a dos reuniones sin excusa justificada.

11.5: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41. Teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, así como las demás normas concordantes, en la Institución Educativa La Pastora el Personero estudiantil es un estudiante que cursa el grado undécimo en la institución, y se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Pacto de convivencia. Su perfil debe ser el siguiente:

- No tener procesos disciplinarios vigentes.
- Tener sentido de pertenencia hacia la institución.
- Ser promotor de cambio, pionero de proyectos y propuestas que beneficien positivamente la población estudiantil.

- Líder, capaz de expresar ideas, planteamientos y apreciaciones de forma coherente y clara.
- Responsable frente a sus compromisos como líderes y vocero de los estudiantes.
- Por lo menos llevar un año en la institución educativa.

Artículo 42. El personero(a) tiene las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio y petición que se consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Defender los derechos y deberes de los estudiantes.
- Promover y velar porque los estudiantes actúen con libertad.
- Estar atento al cumplimiento del Pacto para la Convivencia.
- Asesorar con objetividad al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Pacto para la Convivencia, en pro de favorecer la organización y actividad del establecimiento educativo.
- Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.
- Promover ante las autoridades que forman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
- Estar atento al correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades.

- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, teniendo presente siempre el conducto regular.
- Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 43. Proceso de elección del Personero Estudiantil

- El Personero Estudiantil se elegirá conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ley 115 de 1994 y contará con el apoyo de directivos, profesores y estudiantes para el ejercicio de sus funciones.
- Los candidatos previamente escogidos del grado 11º (último grado en la Institución) darán a conocer los programas de acción que proponen para beneficiar a la comunidad educativa, desde el día de inscripción de su candidatura hasta la fecha en que termina su campaña.
- El proyecto de democracia dará a conocer con antelación a los estudiantes las funciones del Gobierno Escolar, en especial las del Personero.
- Los directivos de la institución y el proyecto de democracia, establecerán el cronograma que se llevará a cabo durante el proceso de elección.
- El proyecto de democracia dará a conocer la mecánica de elección del personero con una semana de anticipación, nombrará jurados de votación, designará delegados, expedirá el listado de sufragantes hábiles y dispondrá y proveerá lo necesario para la realización de dicha jornada electoral.
- Se efectuará el sorteo para asignar el número en el tarjetón de cada aspirante. Dicho sorteo se efectuará en presencia de dos testigos. Cada aspirante sacará de una bolsa un número con el cual quedará reconocido en el tarjetón.

- Igualmente, los aspirantes harán la inscripción de su candidatura y en presencia de una testigo; una vez hayan presentado su proyecto de Gobierno.
- El plazo para que los aspirantes a la personería realicen todas las actividades referentes a su campaña, será hasta una semana antes de la elección. Pasado este día, se da por terminada la campaña electoral.
- Las semanas previas a la elección, los candidatos tendrán espacios en las diferentes jornadas para que hagan presencia y campaña publicitaria en los salones.
- La publicidad utilizada se elaborará en los términos más respetuosos y democráticos posibles.
- La jornada de votación comenzará una vez se hayan instalado las mesas de votación con su correspondiente jurado y el rector de la Institución oficialice la actividad.

Artículo 44. En caso de fraude comprobado se seguirá el siguiente proceso:

- Dar a conocer a los candidatos la falta cometida (Debido Proceso)
- Informar a la comunidad educativa los motivos por los cuales se toma la decisión.
- Espacio para apelación y respuesta para la falta cometida.
- Declaración de nulidad o no nulidad de la elección del ganador.
- Convocatoria a nuevas elecciones.
- Incluir parámetros y procesos para la destitución de cualquier miembro del gobierno escolar.

Artículo 45. Causales de Revocatoria del Mandato.

- Incumplimiento reiterativo de los deberes como estudiante.
- Incurrir en situaciones tipo II y III, contempladas en el presente Pacto para la Convivencia.

El proyecto de Democracia convocará al Consejo Directivo y Estudiantil para estudiar las causales de revocatoria y son ellos quienes deciden, mediante votación.

Una vez revocado el mandato asumirá como Personero(a) el estudiante que ocupó el segundo lugar en número de votos. De este proceso se dejará acta en los registros del Proyecto de Democracia escolar.

11.6: CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 46. El consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos por la institución, a partir del grado tercero.

Artículo 47. Forma y tiempo de elección

- Mediante votación secreta.
- El Rector definirá una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, para que en orientación de grupo se realice la elección del Representante de los estudiantes, previa sensibilización realizada desde el proyecto de Democracia.

Artículo 48. Funciones del consejo estudiantil.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a las deliberaciones que se realicen, a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Realizar actividades afines o complementarias con las anteriores, que contribuyan a darle mayor efectividad y alcance al Pacto para la convivencia.
- Validar la elección del representante del grado once al consejo directivo.

Artículo 49. Perfil de los representantes de grupo

- Líder positivo, con gran sentido de pertenencia.
- Capaz de asumir posición crítica frente a su entorno y a sí mismo.
- Dispuesto a establecer diálogos que fortalezcan la convivencia pacífica.
- Facilitador de la comunicación precisa y asertiva.
- Con apertura al cambio y al compromiso social, consciente de su papel protagónico y de liderazgo.
- Capaz de exponer y sustentar apreciaciones, conceptos y propuestas.

Artículo 50. Funciones de los representantes de grupo.

- Participar activamente del Consejo de estudiantes.
- Promover un ambiente de sana convivencia dentro del salón de clase.
- Socializar información de interés general para el grupo.
- Apoyar al director de grupo en las diferentes gestiones relacionadas con la dinámica grupal.
- Transmitir y /o tramitar solicitudes e inquietudes del grupo ante el Consejo de estudiantes o los representantes del Gobierno Escolar.

11.7: CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Artículo 51. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar es presentar el Plan de Trabajo y llevar por lo menos un año matriculado en la institución. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Dentro de su perfil se considera:

- No tener procesos disciplinarios vigentes.
- Tener sentido de pertenencia hacia la institución.
- Ser promotor de cambio, pionero de proyectos y propuestas que beneficien positivamente la población estudiantil.
- Líder, capaz de expresar ideas, planteamientos y apreciaciones de forma coherente y clara.
- Responsable frente a sus compromisos como líderes y vocero de los estudiantes.
- Por lo menos llevar un año en la institución educativa.

Artículo 52. Funciones del contralor estudiantil

- 1)** Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- 2)** Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- 3)** Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 4)** Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- 5)** Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- 6)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 7)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 8)** Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- 9)** Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo (P.P.) y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- 10)** Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 11)** Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2,

así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

12) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Artículo 53. Elección y período. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

PARÁGRAFO. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Artículo 54. El perfil, la gestión y las causales de revocatoria del mandato del Contralor escolar serán las mismas del personero estudiantil definidos en el presente Pacto para la convivencia.

CAPÍTULO 12: MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se consideran mecanismos alternativos para la resolución de conflictos: mediación escolar, juntas restaurativas y los círculos de paz.

12.1 LA MEDIACIÓN ESCOLAR:

Artículo 55. Definición de Mediación: Es una estrategia para la resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

El acuerdo municipal N° 75 de 2010 establece la mediación escolar como una estrategia para la resolución de conflictos en las instituciones oficiales del Municipio de Medellín.

Artículo 56. Características de la Mediación Escolar:

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO.

Principios y objetivos básicos de la mediación:

- Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- Sugerir enfoques alternativos.
- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre las partes en conflicto.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Artículo 57. Perfil del Mediador Escolar

- Un mediador es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia.
- Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.

- El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga; más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.
- El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista.
- Es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa.
- Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él.
- El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados en la situación conflictiva.
- Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Artículo 58. Funciones del Mediador Escolar

- Promover dentro del salón de clases los valores para una sana convivencia.
- Mediar en la resolución de conflictos que se pueden generar entre estudiantes del mismo grupo, estudiantes y profesores, estudiantes de diferentes grupos, estudiantes y personal administrativo.
- Liderar y participar activamente en las actividades planteadas desde el proyecto de convivencia escolar.
- Representar el colegio en diferentes actividades y eventos de ciudad y transmitir información recibida a la población estudiantil.
- Liderar diferentes proyectos y procesos en beneficio de la comunidad y la convivencia escolar.
- Saber escuchar a las personas implicadas en el conflicto y ser neutral en la posición que asuman.

Artículo 59. Elección del mediador escolar

En la institución educativa La Pastora se contemplan dos perfiles para los mediadores:

Mediador informal: Escogido de manera democrática por los compañeros de grupo. Se encarga de:

- Proponer, promover y liderar acciones para el mejoramiento del clima de aula con el apoyo del representante del grupo.
- Identificar las situaciones que afectan la convivencia dentro del aula y reportarlas a coordinación de convivencia, con el fin de realizar acciones de prevención.
- Mediar de manera inmediata e informal en algunas situaciones que se presentan cotidianamente, asumiendo el papel de gestor de paz ya sea por iniciativa propia o por solicitud de sus compañeros.
- Participar de talleres u otros procesos de formación.

Mediador formal: corresponde a la figura de aquellos estudiantes que después de realizar la sensibilización en cada grupo sobre la estrategia de mediación escolar, identifican que tienen habilidades, cumplen con el perfil del mediador y se encuentran motivados para formarse como mediadores formales con el plan establecido por la institución educativa.

- Estos estudiantes se postulan y se realiza una actividad liderada por el CEC para escoger las personas que iniciarán el proceso de formación, en el que se otorgará material de apoyo, distintivo y certificación después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el plan de formación.
- Después de realizar el proceso de formación y entrenamiento con el apoyo del programa escuela entorno protector y el respaldo del CEC, podrán llevar a cabo los procesos de mediación para los que sean solicitados, según las situaciones que se presenten y los protocolos establecidos para las situaciones tipo I y II.
- También serán los encargados de desarrollar estrategias para el mejoramiento de la convivencia en la institución educativa, con el liderazgo del líder de mediación, el cuál será escogido por votación por todos los mediadores.

Artículo 60. Elección y Perfil del Líder Mediador:

- Será elegido por el grupo de mediadores escolares democráticamente.
- Debe ser un estudiante de décimo o undécimo grado.
- Debe caracterizarse por ser una persona respetuosa, responsable y que sea referente de buenas relaciones interpersonales.

- Tener capacidad y disposición para el trabajo en equipo, ya que se articula con el contralor, la personera y el compañero representante de los estudiantes con quienes deben liderar acciones desde las necesidades institucionales referentes a la convivencia implementando el “Plan de transformación sostenible”.
- Asistir a las reuniones y actividades convocadas dentro y fuera de la institución.

Artículo 61. Protocolo de Mediación Escolar:

El mediador llevará a cabo los siguientes pasos para abordar de manera formal, los casos que le sean asignados. Se acoge la propuesta de John Paul Lederach (1996).

- **PASO 1. Premediación.** Constituye un momento previo y preparatorio de la mediación. Permite planearla en todos sus aspectos, de común acuerdo con las partes y sirve para establecer, entre otros asuntos, si es posible hacer mediación en un conflicto específico; quién o quiénes la harían; el lugar, el día y la hora.
- **PASO 2. Entrada.** Se realiza una presentación personal de las partes, una explicación breve de lo que es el proceso de mediación y sus alcances, se clarifica el rol del mediador y sus funciones y se invita a las partes a guardar el sigilo o confidencialidad que corresponde a este tipo de proceso. Llegados el día y la hora de la mediación, se inicia el proceso con esta fase, cuyo énfasis está puesto en la generación de confianza, en la legitimación del mediador y en la fijación de reglas como no agredir al otro y respetar el uso de la palabra. Es importante diligenciar el acta de mediación escolar.
- **PASO 3. Cuéntame.** Las partes empiezan, por turnos, a verbalizar su Percepción del conflicto. Relatan los hechos, las circunstancias en que ocurrieron, y los sentimientos y emociones que provoca en ellas el conflicto. El mediador invita a las partes a exponer su propia versión de los hechos, es decir, a expresar la forma como los han vivido y como les afecta.

Es una fase de mucha libertad: el mediador debe estar atento a escuchar a las partes y a emplear las herramientas de la escucha activa, para ir ganando su confianza. Su liderazgo está puesto a prueba porque se viven momentos difíciles cuando las partes intentan desconocer o agredir al otro, frente a lo cual se deben poner de presente las reglas y

hacerlas respetar. El mediador debe permitir el desahogo de las partes, y el afloramiento de los motivos más íntimos y de las causas más remotas de los conflictos.

- **PASO 4. Ubicarnos.** En esta fase se pretende centrar el problema, poner orden, identificar los elementos que configuran el conflicto, determinar los temas por resolver, hacer una lista priorizada de los asuntos que se van a negociar y verificarla con las partes para tratar de avanzar hacia la negociación de los intereses en conflicto.
- **PASO 5. Arreglo.** En esta fase se hace uso de la teoría de negociación por intereses propuesta por la Escuela de Harvard, cuyo elemento fundamental lo constituye la identificación precisa de los intereses, para poder proceder a negociarlos, lo cual se realiza en este momento del proceso con el apoyo, por supuesto, del tercero mediador. Las partes expresan sus mejores propuestas, para dar salida al conflicto de forma que las favorezca a todas.

El mediador debe estar atento a las opciones que lleguen a la mesa en forma de lluvia de ideas, cuidar que todos los intereses tengan discusión, tratar de mover a las partes de las posiciones a los intereses, dirigir el diálogo de manera organizada, escuchar activamente y enfatizar los aspectos positivos que surjan entre las partes en la negociación.

- **PASO 6. Acuerdo.** En esta fase se organizan todas las ideas surgidas en la anterior, se evalúan las propuestas presentadas, para determinar los pros y los contras, y se consideran las implicaciones de su puesta en marcha.
- **PASO 7. Cierre.** Se repasan, una a una, las ideas ya ordenadas que constituyen el acuerdo, para luego empezar a redactarlo.

El acuerdo debe señalar expresamente los compromisos que surgen; quién los tiene que cumplir, cuándo, cómo, dónde y hasta cuándo los tiene que cumplir, con el fin de fijar la responsabilidad de cada una de las partes por su incumplimiento. Acá se tienen en cuenta las medidas pedagógicas y/o acciones restaurativas.

- **PASO 8. Seguimiento.** Se citan las partes en un plazo máximo de quince días posteriormente para identificar si el cumplimiento de las partes se concreta en hechos reales que pueden verificarse de manera formal o informal. El seguimiento permitirá asignar responsabilidades en caso de incumplimiento de los acuerdos.

Gráficamente, el procedimiento de la mediación se presenta así:



Tomado del libro: Abriendo espacios reflexivos en la escuela.

12.2 LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS:

“La filosofía restaurativa incluye a la comunidad como elemento primordial en la resolución de conflictos, ya que considera a sus miembros y las relaciones que se forjan entre ellos como un valor fundamental de apoyo tanto a víctimas como a agresores. Por lo tanto, las prácticas restaurativas suponen una alternativa muy eficaz para tratar conflictos que, por su naturaleza y/o por el elevado número de personas a las que atañen, no se pueden tratar de una forma completa a través de la mediación” (UNIR 2024).

Hopkins (2009) propone unos presupuestos a tener en cuenta por parte de los educadores, previo a la implementación de cualquier proceso restaurativo: Valorar por igual todas las percepciones expuestas en el mismo; favorecer el desarrollo de la expresión de emociones (alfabetización emocional); promover el sentido de empatía; tener claras las necesidades de los participantes, de modo que puedan ser satisfechas y finalmente, precisar la responsabilidad colectiva de los actos y las consecuencias que se derivan de los mismos.

Artículo 62. Definición: Los **círculos restaurativos** son procesos comunitarios que sirven para dar apoyo a aquellos en conflicto. En este encuentro se reúnen las **tres partes que conforman un conflicto**: los implicados directos, los que se han visto afectados y la comunidad en general. Todos dialogan como iguales y se asiste de forma voluntaria, no se puede obligar a nadie a que asista al mismo. (Diario de mediación, 2025).

Artículo 63. Protocolo de Círculo restaurativo: Este tipo de ejercicios contemplan tres momentos:

Primer momento: El Pre-círculo: Momento para identificar la situación problemática a intervenir, conocer la información necesaria y explicar en qué consiste la técnica.

Segundo momento: El Círculo: Es el ejercicio en sí mismo y pueden utilizarse diversas técnicas como las presentadas a continuación, extraídas textualmente de UNIR (2024):

Círculo secuencial. El facilitador hace una pregunta o plantea una situación y todas las personas presentes deben participar con sus respuestas y aportaciones, con un tiempo determinado para cada intervención. Las intervenciones se suceden en orden, de derecha a izquierda, de izquierda a derecha o de la manera más conveniente según la situación. Este tipo de círculos se pueden usar en muchas situaciones: para conocerse y forjar relaciones, empezar, terminar o revisar una clase o sesión educativa y tratar un tema o situación concreta.

Círculos no secuenciales. Se desarrolla de manera más libre. Todas las personas tienen la oportunidad de participar, pero solo lo harán quienes quieran hacerlo. Para ello, deberán solicitar su turno de palabra levantando la mano. La conversación se desarrolla pasando de una persona a otra, sin un orden específico. La ventaja de este tipo de círculo es que la persona puede dar una respuesta más completa, porque no cuenta con un período de tiempo determinado para contestar. La desventaja es que algunos participantes nunca pedirán la palabra y no se escuchará su aportación. Este tipo de círculo está especialmente indicado para tratar problemas que afectan al grupo entero.

Pecera. Este tipo de círculo facilita la labor cuando se trabaja con grupos formados por más de 35 personas. Se forman dos círculos: un círculo interior, llamado «círculo activo», en el que se sientan entre 5 y 12 personas y un círculo exterior, que bordea al interior, y que se llama «círculo de los observadores». Uno de los participantes explica cuál es el problema y elige a un grupo de personas para que se sienten en el círculo activo. En este círculo interior se deja una silla libre que puede ser

ocupada por un participante del círculo exterior. Este participante se sentará, hará su intervención y volverá a su sitio, dejando esa silla libre para que la ocupe otra persona del círculo exterior. El facilitador debe ofrecer a todos los participantes del círculo exterior la posibilidad de participar en el círculo interior. La pecera es muy útil para resolver problemas que afectan a una persona en particular.

Tercer momento: Post- Círculo: Se debe hacer seguimiento a los acuerdos alcanzados a través del ejercicio del Círculo. Estos acuerdos debieron quedar por escrito, de modo que las partes puedan evaluar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 64. En la institución, los Círculos restaurativos pueden realizarse también cuando el número de implicados no es muy grande, siempre teniendo en cuenta quiénes se han visto afectados por la situación conflictiva. En el caso de un determinado grupo, pueden participar además de los directamente implicados, el representante de grupo, el mediador del grupo y si se considera pertinente, el Personero escolar. De igual forma, las familias de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, que estén en relación directa con la situación. Los círculos pueden ser acompañados por el Coordinador, el director de grupo, el líder mediador o los profesionales de apoyo.

12.3 LOS CÍRCULOS DE PAZ

Artículo 65. Definición de Círculos de paz: Los círculos de paz escolares son una estrategia pedagógica que busca promover la convivencia, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad educativa. Se basan en la justicia restaurativa, donde se busca que los participantes compartan sus historias, sentimientos y perspectivas para llegar a un mejor entendimiento y acuerdos para resolver las diferencias. (Versión IA, 2025).

Artículo 66. Sentido de los Círculos de paz: A través de este tipo de prácticas se pretende Promover la convivencia y la inclusión; favorecer la resolución de diferencias y conflictos que emergen; fomentar el desarrollo de valores como la empatía y la capacidad de la escucha activa; promover las habilidades sociales y de esta forma Crear una cultura de paz en la institución.

Artículo 67. Protocolo para la implementación de los círculos de paz: Siguiendo a CONAMAJ (S.F) los Círculos de paz comprenden Cuatro momentos o etapas.

Primer momento, Discernimiento: Identificar la pertinencia de este tipo de prácticas restaurativas; los objetivos que se quieren lograr, la disposición de quienes vayan a participar; si se cuentan con los recursos auxiliares que faciliten la realización del mismo.

Segundo momento, Preparación: Quienes van a facilitar el Círculo explican a quienes van a participar, en qué consiste el ejercicio; indaga cuáles es el asunto principal que les concierne, así como las preocupaciones y las necesidades. De igual forma se planifican los aspectos logísticos: hora, lugar, refrigerios, Dispositivos Lúdico-pedagógicos, apoyo de otros facilitadores, materiales.

Tercer momento, El Círculo: Comprende cuatro pasos:

1. Introducción: comprende la bienvenida, ceremonia de apertura (ritual), presentaciones, metodología y uso de la pieza del diálogo (objeto significativo que se rota, para saber quién tiene el uso de la palabra), mención del objetivo del círculo.
2. Creando confianza: Identificación de los valores que van a tener en cuenta; acuerdos para la realización del Círculo, relatos de historias personales, rondas de profundización.
3. Tema o asunto: Definición del asunto, tema o conflicto; identificación de sentimientos, temas e intereses. Lluvia de ideas sobre posibles soluciones, exploración de opciones y asuntos legales o desafíos.
4. Soluciones: Se identifican puntos de concordancias, opciones para abordar las situaciones, posibles consensos. Se llega a acuerdos identificando las acciones necesarias para realizarlos; ceremonia de cierre.

Cuarto momento, Seguimiento: Acompañar a aquellas personas que expresaron emociones fuertes; se realizan reuniones para monitorear el cumplimiento de los acuerdos pactados. Se celebran los logros obtenidos.

Artículo 68. En la Institución se privilegia la realización de los Círculos de paz a través de las Orientaciones de grupo, y pueden ser facilitados por el Coordinador, el director de grupo o los profesionales de apoyo.

TITULO VI: DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO 13. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, y su Decreto reglamentario 1965. Es una instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, y/o vulneren o atenten la garantía de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Son objetivos del Comité Escolar de Convivencia:

- a.** Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la I.E La Pastora y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, primaria y bachillerato, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- b.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
- d.** Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

Artículo 69. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación en el Comité Escolar de Convivencia.

En la Institución se tendrán en cuenta el artículo 27 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que refiere: “Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1437 del 2011 define que, “Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento”

El artículo 12 de dicha Ley expone que “En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.”

Artículo 70. Conformación del CEC.

En la Institución el Comité Escolar de Convivencia estará compuesto por 8 miembros así:

- El Rector del establecimiento quien lo preside.
- El Coordinador.
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por el psicólogo del Programa Escuela Entorno Protector mientras se encuentre en la Institución.
- Un representante de los padres de familia que hace parte del Consejo de padres.
- Quien preside el Consejo de Estudiantes o el representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Dos docentes de la institución (uno de cada jornada).

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 71. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto para la convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto para la convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 72. En la I.E. La Pastora el Comité Escolar de Convivencia se conducirá mediante el siguiente Reglamento:

Presidencia del Comité

En cada sesión se contará con un presidente, quien por derecho propio está en cabeza del Rector o aquella persona que él delegue ante su ausencia. Corresponde a quien presida:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- e. Representar legalmente al comité.

Secretaría del Comité.

En cada sesión el secretario deberá:

- a. Presentar el orden del día y elaborar el acta de la sesión.
- b. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- c. Presentar las quejas documentadas por escrito en las que se describan las situaciones y las pruebas que las soportan.
- d. Registrar en el archivo del Comité las actas respectivas de la sesión.
- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, el cual reposará en la oficina del Rector.
- f. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.

Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas. Si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.

- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente. (Ver anexo 10. Cláusula de confidencialidad)
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Sesiones del comité. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su intervención. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Al iniciar cada sesión se hará lectura del acta de la reunión anterior haciendo seguimiento a los compromisos acordados. Luego se definirá la agenda para la respectiva sesión.

Documentación de las sesiones. En cada reunión se levantará un acta por parte del secretario. Dicha acta debe contener la fecha, lugar de reunión, asistentes con su representación, ausencias justificadas, asuntos tratados, decisiones adoptadas, tareas asignadas y responsables de las mismas. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.

Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno).

Mesas técnicas. Para optimizar el impacto de las acciones del Comité, en la Institución se definen tres mesas técnicas en su funcionamiento:

Mesa de Promoción y Prevención. Tendrá a cargo la implementación de todas aquellas acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como aquellas que permitan intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia.

Mesa de Mediación. Lidera la estrategia de Mediación escolar a través de la gestión, formación de mediadores, articulación con otras instancias, implementación de los procesos de mediación y seguimiento a los mismos.

Mesa de atención. Implementa aquellas acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, o aquellas que busquen el restablecimiento de los mismos mediante la activación de rutas legales.

Inhabilidades.

Cuando alguno de los miembros del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. (Ver anexo 10: Compromiso de declaración de inhabilidades, impedimentos y recusaciones)

La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 (seis) de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir de forma reiterada los deberes que tiene como miembro de la comunidad educativa.
- g. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.

- h. La renuncia como miembro del Comité.

TÍTULO VII: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 14: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto para la convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

CAPÍTULO 15: EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 73. Difusión de los Derechos Humanos: a través del presente Pacto para la convivencia y del desarrollo integral de las actividades en cada una de las áreas.

Artículo 74. Promoción de los Derechos Humanos. Se promueve el respeto, la no discriminación, la dignidad y la libertad de expresión mediante la participación activa de toda la comunidad escolar. Se trabaja en acciones como: Semana de la convivencia, Talleres con padres de familia.

Artículo 75. Garantía de los Derechos Humanos. Se garantiza un entorno seguro y respetuoso en el que la cultura de los derechos humanos puede desarrollarse y progresar.

Artículo 76. Acciones del componente promoción para incentivar y fortalecer la Convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos:

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN.
Caracterización institucional	De manera periódica, desde el Comité de Calidad se implementa la caracterización institucional por medio de un formulario de Google.	La información arrojada es socializada con los docentes y profesionales de apoyo, de modo que se puedan implementar acciones tendientes a responder a las particularidades de la población

Delimitación o especificación en cada uno de los proyectos pedagógicos de las acciones que promuevan la formación en competencias ciudadanas, educación para la sexualidad, mitigación de la violencia escolar, formación en derechos sexuales y reproductivos.	Dentro del plan operativo anual cada proyecto debe realizar actividades que reflejen la promoción de estos aspectos.	La evaluación de las actividades de los proyectos pedagógicos incluye las acciones realizadas con los temas pertinentes de la sexualidad, las competencias ciudadanas, los derechos humanos sexuales y reproductivos.
Mediadores escolares.	Intervención con neutralidad y confidencialidad para mediar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos entre pares relacionados con situaciones tipo I y en ocasiones con las Tipo II.	Los mediadores escolares se eligen por postulación y son parte de los mecanismos para promover la formación en competencias ciudadanas y derecho en los procesos de conciliación.
Orientación de grupo	Cada director de grupo utilizará los primeros diez minutos de la primera clase de la jornada para abordar situaciones de promoción de las situaciones cotidianas utilizando referentes de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar.	Las actividades de orientación de grupo tendrán como contenido estos aspectos a través de exposición de casos, relato de eventos, historias de vida, etc.
Actos cívicos Periódicamente	Exaltación de valores, reconocimiento a comportamientos ejemplares de estudiantes.	El reconocimiento se hará a valores que sean pertinentes a la práctica de las

		competencias ciudadanas y el respeto a los derechos humanos sexuales y reproductivos y valores institucionales.
Cuaderno comunicador	Todos los estudiantes deben adoptar un cuaderno comunicador en donde registrará los comportamientos y actitudes más relevantes de su vida diaria.	En el cuaderno comunicador se deben reflejar actitudes de cambio y mejoramiento de su vida personal.
Articulación interinstitucional e intersectorial con diversos programas a fines con la Misión institucional.	Las orientaciones a los padres de familia y a la comunidad educativa en general serán sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la mitigación de la violencia escolar.	Apoyo a los proyectos pedagógicos y actividades complementarias a la promoción de estos valores para que impulse, motive al diálogo, la comunicación asertiva, la mediación, la negociación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la Institución.
sensibilización frente a las políticas y prácticas de inclusión.	Orientación a docentes, estudiantes y padres de familia y/o acudientes sobre el respeto por la diversidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico.	Articular estas acciones al proyecto de prevención para minimizar el acoso escolar o bullying. Se articulan además con los proyectos pedagógicos obligatorios.

Ajustes a los diferentes documentos institucionales, bajo enfoque de educación inclusiva.	Realizar ajustes al PEI, SIEE y Pacto para la convivencia, bajo enfoque de inclusión.	Articular estas acciones al plan de mejoramiento institucional.
Brindar atención con calidad y equidad	Brindar una educación que responda a la diversidad que se presenta en la institución educativa	Articular esta acción a los diferentes estamentos de la comunidad, desde las gestiones.
Escuelas familiares	Los padres de familia motivados por las profesionales de apoyo y la docente líder del proyecto adoptan como temas de promoción los pertinentes a la ley 1620 de marzo de 2013 y al proyecto pedagógico Escuelas familiares.	En el cronograma anual el Proyecto de escuelas familiares registra las actividades pertinentes a estos temas y la evaluación periódicamente.
Semana de la convivencia escolar	En la tercera semana de octubre se desarrollan actividades relativas a la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la mitigación de la convivencia escolar, y la formación en competencias ciudadanas.	A través de actividades como la música, Carrusel, Presentaciones de baile, campeonato interclases, exposiciones artísticas, entre otras, se convoca a la comunidad a reconocer, exaltar y reflexionar sobre los valores institucionales, y la convivencia escolar.
Convenios interinstitucionales	Realizar convenios interinstitucionales o articular en forma coordinada las actividades que ejecutan estas, con los	Articular estas actividades a los temas de promoción como los derechos humanos sexuales y reproductivos, las

	proyectos de la Institución, como: INDER, Acción Comunal, programas y proyectos de las diferentes secretarías municipales, entre otros.	competencias ciudadanas y la mitigación de la violencia escolar.
Divulgación y socialización de los contenidos del pacto para la convivencia escolar	Se aloja en la página institucional el documento para que sirva como referente fundamental de promoción y prevención de todos los aspectos que inciden en la convivencia escolar.	El Pacto de convivencia escolar es el texto de consulta de los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes y de toda la comunidad educativa de la Institución Educativa La Pastora.

Otras acciones del componente de promoción.

- Actividades cívico-culturales de carácter comunitario, con reconocimiento a estudiantes destacados.
- Campañas para la promoción al buen trato, el respeto a la diferencia y prevención de las violencias.
- Reuniones periódicas con docentes para identificar situaciones que favorecen o dificultan la convivencia.
- Promoción de la democracia escolar mediante el fortalecimiento de los órganos de representación y el Gobierno escolar.
- Construcción e implementación del Plan de Transformación sostenible y el Plan de Convivencia.

Las acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente

de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

g) Formular, implementar y evaluar el Plan de Convivencia escolar (Ver anexo 11: Plan de Convivencia escolar)

Las estrategias y programas del establecimiento educativo referentes a la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia, promocionan:

La ciudadanía activa.

La convivencia pacífica.

Los derechos humanos.

Los derechos sexuales y reproductivos.

La salud sexual.

El estilo de vida saludable.

Las competencias ciudadanas.

La educación para la autorregulación del individuo.

La resolución de conflictos y sus mecanismos.

La ruta de atención integral y sus protocolos.

Las acciones de prevención.

Las relaciones participativas incluyentes y solidarias.

CAPITULO 16: COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 77. La prevención hace referencia a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Artículo 78. Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución educativa son:

- Naturalización de agresiones verbales o físicas entre los estudiantes.
- Comportamientos machistas en las relaciones interpersonales.
- Falta de reconocimiento y manejo inadecuado de las emociones.
- Manejo inadecuado de situaciones disruptivas de los estudiantes por parte de los docentes.
- La no corresponsabilidad de los padres de familia en el proceso de desarrollo integral de los estudiantes.
- Realidad del contexto social en el que se encuentra la institución educativa (violencia, micro tráfico, soledad).
- Violencia intrafamiliar
- Manejo inadecuado de las redes sociales.
- Falta asertividad en el manejo de la comunicación.
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Desconocimiento de las normas de la institución.

Artículo 79. Las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTES DE PREVENCIÓN
Diagnóstico de convivencia Institucional y de Grupo	Elaboración del diagnóstico institucional y de cada grupo en todos los grados que dé cuenta de las diferentes situaciones de convivencia escolar, ambientes de aula y diagnósticos de estudiantes con discapacidad.	Orientación de la elaboración del diagnóstico y utilización de los resultados para la prevención de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Proyectos pedagógicos.	Cada proyecto pedagógico elabora las actividades de acuerdo a las debilidades o aspectos a mejorar con respecto a la convivencia escolar.	Los líderes de los proyectos y los grupos de apoyo desarrollan las actividades de acuerdo a las debilidades respecto de situaciones de sexualidad, derechos humanos y convivencia escolar buscando la transversalización del PESCC y el Proyecto de Vida desde preescolar a 11°.
Caracterización de estudiantes.	Realización de cuestionario y caracterización en cada uno de los grados para identificar estilos y ritmos de aprendizaje, además de otras condiciones de vulnerabilidad que presentan los estudiantes.	Articulación con la autoevaluación institucional, plan de mejoramiento y plan de acción institucional.
Identificación y evaluación de riesgos físicos, sociales, ambientales, psicológicos, entre otros.	Documentación de cada riesgo.	Orientación desde el documento de las diferentes acciones de prevención y distribución de responsabilidades a los proyectos pedagógicos, según sea la necesidad.
Jornadas culturales	Desarrollo de jornadas culturales debidamente planeadas y cuyos temas son las competencias ciudadanas, la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos.	Desarrollo de la jornada con actividades específicas tomando los riesgos como temas de prevención.

Carteleras	Los temas se distribuyen en las carteleras de la institución con los aspectos que propendan por Informar y Educar en eventos adversos a la convivencia y las Competencias Ciudadanas, con el fin de mitigar el riesgo.	Las carteleras tienen un líder responsable que le hará seguimiento.
Empoderamiento de la Mediación escolar: “Sala de Mediación”	En la sala de mediación escolar se dará orientación y prevención permanentemente para que cada solución de conflicto sea una oportunidad para un cambio de actitud.	La sala de Mediación Escolar propicia un espacio para mediar aquellos conflictos que afectan la convivencia y tienen que ver con situaciones tipo I y tipo II. Evaluación de los resultados de la intervención con la mediación. Reconstruir la experiencia y convertirla en historia para contar.

Otras acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son

- Escuelas familiares
- Campañas para promover el buen trato, respeto por la diferencia y equidad de género.
- Asesoría a padres de familia, cuidadores y estudiantes frente a diferentes situaciones de la cotidianidad.
- Vinculación de miembros de la comunidad educativa a diferentes redes de apoyo que favorezcan la adquisición de habilidades para la vida.
- Implementación de Estrategias para el mejoramiento del clima de aula.
- Mediación escolar.

CAPITULO 17: COMPONENTE DE ATENCIÓN.

17.1 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 80. Este componente orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 81. **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, tipo II, tipo III.

Artículo 82. **Protocolo para la recepción y radicación de quejas e informaciones que afectan la convivencia.**

Ante un derecho de petición, una queja, una sugerencia, un reclamo frente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o la convivencia escolar implica la obligatoriedad de dar respuesta al denunciante y tramitar su queja, reclamo, petición, informe o sugerencia en el plazo establecido por el decreto 1755 de 2015 y la Constitución Nacional.

Cuando ocurra algún evento o situación que afecte la convivencia o suponga alguna vulneración de derechos, generando conflicto se procederá de la siguiente forma:

1. Las quejas, solicitudes de intervenir una situación y las informaciones respecto a la misma se pueden presentar de manera verbal, por escrito o de forma virtual, mediante queja firmada o anónima ante cualquier docente o Directivo.
2. Quien tiene conocimiento de la queja o la información, interviene la situación o mira la pertinencia de escalarla a otra instancia de orden interno: Director de grupo, Directivo docente o Comité Escolar de Convivencia.

3. Analizada la situación por parte de quien recibe la información, se define la clase de situación que se presentó y se determina si es procedente su solución mediante la aplicación de la mediación escolar (situaciones tipo1) y/o si se requiere de la justicia restaurativa (situaciones 2 y 3). Desde coordinación se realiza o delega la mediación escolar y/o la justicia restaurativa según el caso, en el plazo prudencial que se establezca.

4. Realizada la mediación o reparación se verifica desde la coordinación si la situación fue superada o es preciso orientarla al comité escolar de Convivencia, no sin antes cumplir los pasos del protocolo frente a la situación respectiva.

5. Si la situación es analizada en el Comité Escolar de Convivencia, se verificará el desarrollo completo del protocolo y concluido el mismo ordenará la aplicación de las medidas y acciones pedagógicas diseñadas o asumidas por el establecimiento educativo según la clase de situación de convivencia presentada, teniendo en cuenta el grado al que pertenece el estudiante; que la medida pedagógica sea una oportunidad para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas, los derechos humanos y la convivencia pacífica en la comunidad educativa y que sea proporcional y acorde al derecho amenazado y/o transgredido.

6. Desde coordinación o si es necesario, desde el Comité se realizará el seguimiento al cumplimiento de la medida para verificar que la solución fue efectiva.

7. En el curso de la actuación deberán garantizarse el derecho a la intimidad de los involucrados, la confidencialidad de los documentos, actas e informes que se produzcan; así mismo la institución aplicará los mecanismos de protección para el informante y la víctima y los intervinientes que los representen. En caso de situaciones II y III que vulneren derechos, el Rector adelantará el proceso de restablecimiento de derechos ante la autoridad competente ICBF y posteriormente hará seguimiento al trámite administrativo.

8. Si se requiere asesoría y atención psicológica a los involucrados y sus familias ordenará la prestación del servicio por parte del profesional de apoyo de Entorno protector y/o ordenará la remisión del estudiante a la EPS respectiva.

9. La mediación escolar y las medidas restaurativas serán tenidas en cuenta como mecanismos de solución que aminoran las consecuencias de la situación frente al estudiante y sus familias.

10. Así mismo en las situaciones tipo II y III se verificará el seguimiento a través del sistema unificado de información de convivencia escolar de que trata el artículo 43 numeral 9 del decreto 1965 de 2013 y ante las autoridades respectivas.

Artículo 83: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de la información suministrada por las personas que intervengan en las situaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

La institución educativa La Pastora, tendrá en total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas y procedimientos, los cuales se dejarán guardados en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos son:

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio y firmarán el acta de confidencialidad.
- Se borrarán los archivos junto con los correos electrónicos, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

En la institución educativa la pastora, queda prohibido suministrar información relacionada con los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que sean de naturaleza pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012. Los datos de los niños, niñas y

adolescentes pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente respondan a la realización del principio de su interés superior.

El establecimiento educativo en caso de que un niño, niña o adolescente sea parte de un conflicto de convivencia sólo suministrará información a sus padres o tutores legales, sin trascendencia a otros miembros de la comunidad educativa. Los datos que se manejen en los diferentes comités u órganos del establecimiento educativo para fines educativos o de convivencia son reservados y no podrán trascender sino a las partes involucradas en el conflicto.

En concordancia con lo anterior y con el artículo 16 de la convención de los Derechos del niño, el Código de infancia y adolescencia, en aras de garantizar el respeto por la intimidad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, obliga a los medios de comunicación a abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos punibles, salvo cuando sea necesario para garantizar a establecer la identidad del niño, niña o adolescente víctima del delito o la de su familia si esta fuere desconocida.

Artículo 84: Mecanismos para proteger al informante.

La institución educativa protegerá al informante frente a todas las categorías de personas: aquellas que puedan tener acceso a la información; aquellas que conocen la información y quienes intervienen en la actuación, con la firma de un documento que garantiza la confidencialidad y tratando de reducir al mínimo los conocedores de la situación.

Se brindará protección frente a otros como, padres de familia, medios de comunicación y a las autoridades públicas.

Para proteger de represalias al informante se convocará a sus acudientes y se establecerá con ellos acuerdos que permitan proteger a los estudiantes, como la implementación de ajustes en el tiempo de asistencia a la institución, en tanto se resuelva la situación crítica. De igual forma se considera con sus acudientes la conveniencia de que recurran a mecanismos externos de protección, de orden legal.

La Institución Educativa respetará el derecho al anonimato, cuidando y salvaguardando la identidad de la persona que reporte la situación pasando como anónima el reporte de la misma. Igualmente, si se hace una remisión al Comité Escolar de Convivencia, no se revelará el nombre de la persona que brinda la información.

Se protegerán los informantes de represalias contra posible filtración de la información. En caso de ser necesario se exigirá la protección de las autoridades competentes. De ser estrictamente necesario se solicitará apoyo a la policía de Infancia y Adolescencia o la Policía Nacional.

17.2 SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 77. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la institución educativa La Pastora son situaciones tipo I:

1. Agredir verbalmente algún miembro de la comunidad educativa.
2. Poner apodos o decir expresiones de burla con el fin de ridiculizar al otro.
3. Utilizar de forma inadecuada los materiales de trabajo, afectando a otras personas o el normal desarrollo de las actividades curriculares.
4. Discriminar y excluir a algún miembro de la comunidad educativa por sus diferencias particulares.
5. Tomar fotografías y/o Publicar imágenes o información personal sin consentimiento.
6. Promover el conflicto entre otros compañeros.
7. Manipular sin autorización las pertenencias personales de sus compañeros.
8. Manejo irresponsable de la información que comprometa la integridad de algún miembro de la comunidad educativa (chismes, calumnias, comentarios).
9. Interferir el normal desarrollo de las actividades educativas en el espacio propio o con afectación de otros espacios. (Inclusive en la realización de eventos comunitarios).
10. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Lanzar harina, huevos u otro tipo de elementos como acto celebrativo, dentro o fuera de la institución.
12. Toda situación que no esté contemplada en los numerales anteriores, y que correspondan con la definición de las situaciones tipo I.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Artículo 78. **La atención de las situaciones tipo I**, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

El docente o quien tenga conocimiento en primera instancia de la situación, procurará atenderla con prontitud, acatando las claves básicas de resolución de conflictos.

De modo general, realiza un proceso de mediación informal (verbal) con el o los estudiantes implicados dentro o fuera del salón de clase sin suspender las actividades que se estén llevando a cabo en el momento; igualmente, los estudiantes involucrados en el conflicto realizan voluntariamente el proceso de mediación informal; Si ésta no es suficiente para abordar la situación, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. Iniciación y recepción de la situación

- Cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de situaciones que afecten la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, podrá solicitar de manera verbal o escrita (físico o virtual), a un docente o Directivo docente la intervención de la situación, según el protocolo establecido en el artículo 82 del presente Pacto.
- El docente o directivo docente conocedor de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador de procesos del estudiante, en caso que este documento esté siendo utilizado en la dinámica institucional.

2. Proceso de Mediación escolar formal.

- **Citación**

La mesa de mediación escolar del CEC (La psicóloga, el director de grupo y/o docente que acompañe los procesos de mediación en la institución, uno o dos mediadores escolares formales), se encargarán de citar posteriormente a los presuntos implicados en el conflicto para llevar a cabo el proceso de mediación escolar.

- **Mediación Formal:**

Una vez aceptada la mediación por las partes involucradas, se aplica la técnica de mediación según está establecido en el presente Pacto para la convivencia, respetando el derecho a la confidencialidad. La mesa realizará el protocolo de mediación escolar y se establecerá una medida pedagógica para seguimiento del proceso.

En caso de que se evidencie que alguno de los involucrados no acepta la mediación formal se remitirá mediante acta firmada por las partes a coordinación para iniciar el proceso disciplinario.

- **Seguimiento:**

Según lo acordado se hace seguimiento durante 15 días hábiles, si se cumplen los compromisos establecidos se cierra el proceso, si se incumplen se hace remisión de la mesa de mediación mediante acta a coordinación de convivencia para proceder a la apertura del proceso disciplinario con debido proceso con el presunto agresor de la norma; se realizará registro de la situación en observador de procesos del estudiante.

PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA
Inicio, recepción de la queja y radicación de ésta en el documento o formato destinado para ello, si es interpuesta por el docente, la queja la debe conocer el estudiante y alternativamente el mismo estudiante registrar por escrito su propia versión.	Propiciar a las personas involucradas el derecho a registrar por escrito su propia versión en ambiente de confianza y garantista.

Versión preliminar. Se reúnen las personas involucradas en la situación de conflicto, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad y a la defensa, donde se aportan las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas. Se da la oportunidad para aportar evidencias de lo ocurrido por las personas involucradas. No Se requiere la presencia del padre.	Generar un ambiente donde se permita construir la versión preliminar de los hechos teniendo en cuenta todas partes involucradas, se invita a los estudiantes para que realizar proceso formal de mediación escolar.
Si se evidencia que hubo una contravención que pone en riesgo la convivencia escolar de acuerdo al presente Pacto de convivencia, se notifica al padre de familia, a través del cuaderno comunicador, formato de citación, o telefónicamente para que se presenten en el Institución Educativa e informarlos de los hechos.	Vinculación de los jóvenes que ponen en riesgo la convivencia escolar a las actividades de los proyectos pedagógicos para desarrollar en ellos la capacidad de tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, moral, reflexiva y crítica y decir no a las propuestas que afecten su integridad física y emocional.
	Vincular los estudiantes que ponen en riesgos la convivencia escolar orientaciones, cambios actitud, y reflexiones y capacitaciones teniendo en cuenta los temas relacionados con la situación presentada. En caso de que el estudiante no esté acompañado del padre de familia en desarrollo de las acciones acordadas y

	planeadas, el estudiante deberá permanecer en su hogar hasta que el acudiente participe.
--	--

3 . Consecuencias aplicables: Se pueden derivar de este tipo de situaciones:

- Asignación de actividades pedagógicas, tendientes a generar conciencia en relación a la situación, o reparación pactada.
- Debido proceso. Registro en el observador de procesos.
- Suspensión de uno a tres días, teniendo en cuenta los factores atenuantes y agravantes del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO:

La aplicación de estas consecuencias aplicables, serán proporcionales a tipo de población, edad y habilidades cognitivas.

17.3 SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 79. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, se seguirán los pasos descritos en el Artículo 75 del presente documento.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

Artículo 80. El docente, o cualquier miembro de la comunidad educativa, que identifica el caso, lo deberá remitir al coordinador o algún miembro de la mesa de atención del CEC; de igual modo, ésta persona (as) que pone en conocimiento la situación, deberá guardar confidencialidad sobre la

misma; teniendo en cuenta que cuando el conocimiento de la situación conflictiva o de vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, sea a través de un tercero, este tendrá todas las garantías de confidencialidad y protección por parte de las instancias de autoridad institucional. En un primer momento se buscará realizar una mediación informal con las personas involucradas en la situación. Si la mediación informal no surte un efecto para abordar la situación, se implementará el siguiente protocolo:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1620, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1620, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1620.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1620.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR FORMAL PARA SITUACIONES TIPO II

Citación: La mesa de atención, en cabeza del coordinador o el rector, se encargará de citar posteriormente a los presuntos implicados en el conflicto en compañía de sus acudientes.

Premediación: Se explica a las personas involucradas que tienen la opción de mediar o de someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede terminar en suspensión.

Mediación formal: Propiciar un espacio en el que las partes involucradas y los acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Acción restaurativa: Se determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se propiciará que la acción restaurativa sea proporcional al daño causado.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Corresponde al coordinador de convivencia y/o a quien se le delegue esta función desde el Comité Escolar de convivencia, realizar la observación de los avances en los compromisos adquiridos de los cuales tenga conocimiento por comunicación verbal o escrita precisada en el observador del estudiante. El director de grupo debe revisar en forma continua el observador para estar debidamente informado de las situaciones que ocurren en su grupo.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO
Verificar el cumplimiento de los compromisos registrados en el acta de la mediación, en diálogo con los involucrados en la coordinación, se indaga cómo va la situación, si se ha mejorado, o si se requieren hacer ajustes. La reunión es individual.	Coordinador de convivencia.	Se realiza durante los primeros 15 días.
En caso de persistir la situación, se remite el caso al comité escolar de convivencia, donde se toman las medidas correspondientes. En caso de no persistir la situación se archiva el caso.	Mesa de atención del CEC.	Se realiza durante las primeras 3 semanas.
Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.	Rector	Primeros 15 días

CONSECUENCIAS APLICABLES

Se pueden derivar de este tipo de situaciones:

- Asignación de actividades pedagógicas, tendientes a generar conciencia en relación a la situación, o reparación pactada.
- Registro en el observador de procesos.
- Suspensión de tres a ocho días hábiles, teniendo en cuenta los factores atenuantes y agravantes del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1:

La aplicación de estas consecuencias aplicables, serán proporcionales a tipo de población, edad y habilidades cognitivas.

PARÁGRAFO 2:

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO 3: La mesa de Atención informará a los demás miembros del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

PARÁGRAFO 4: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 81: Acciones Pedagógicas para la Atención de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y/o la vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, para Situaciones Tipo I y tipo II.

1. Exposición guiada del tema en el que está basada la situación en la que se incurre, por medio de herramientas como diapositivas, videos, entre otros.
2. Asistir en jornada contraria para realizar actividades formativas como talleres, bajo el acompañamiento de un grupo de estudiantes del servicio social.
3. Participación en talleres reflexivos y otras actividades acompañados de la familia, los cuales estarían a cargo del personal administrativo, docentes o profesionales externos a la institución.
4. Realización de actividades que apoyen el plan de convivencia y actividades institucionales que favorezcan de una u otra forma la dinámica institucional.
5. Realizar un compromiso público con respecto a lo sucedido.
6. Reflexionar en familia sobre la actuación cometida y dejar por escrito las conclusiones de ésta para entregarlas al docente y/o socializarlas a los compañeros.
7. Concertar con los estudiantes aquellas acciones que, a su juicio o el de la persona afectada, permite la reparación del daño causado.
8. Cuidar de la persona afectada, en caso de haber generado alguna afectación física menor.
9. Diseñar material educativo que permita prevenir la situación presentada.
10. Reparar los daños materiales en caso de haberlos generado directa o indirectamente.

17.4 SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 82. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, se seguirán los pasos descritos en el Artículo 75 del presente documento.

Artículo 83. En la Institución Educativa La Pastora, son Situaciones Tipo III las siguientes:

1. Portar, exhibir o distribuir material ofensivo, pornográfico, subversivo, escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
2. Atentar contra la vida y/o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. El porte, consumo, venta o distribución dentro de la Institución educativa de sustancias alucinógenas o psicotrópicas, así como estar bajo los efectos de estas en la institución educativa.
4. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares, afectando su integridad física y/o psicológica.
5. Incurrir en chantaje, acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Suplantar a personas a través de medios virtuales; ingresar a cuentas ajenas; enviar información de contenido sexual u amenazante desde cuentas ajenas a cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros.
7. Extorsionar o pedir rescate por materiales hurtados.
8. Daño a archivos, hurto, adulteración de información y daños a las redes y sistemas computables de la institución. Por ejemplo, situaciones como alterar, destruir o desaparecer los respectivos registros académicos, controles de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter público utilizado en la Institución.

9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución educativa o sus alrededores.
10. Porte o uso de armas de fuego, cortantes, punzantes, corto punzantes, contundentes, así como aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales o no convencionales, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
11. Estallar petardos, papeletas, u otros artefactos en las dependencias de la Institución.
12. Participar en extorsión, chantaje, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro o fuera de la institución educativa.
13. Conformar o hacer parte de pandillas o combos dentro de la Institución, con fines delictivos o que alteren la convivencia escolar.
14. Realizar por fuera de la institución (alrededores o portando el uniforme institucional) acciones que atenten contra el buen nombre de la institución, sean de carácter delictivo o relacionadas con las faltas graves o gravísimas del presente documento (p.e. consumo o distribución de sustancias psicoactivas; daños a terceros, etc)
15. Hurto o intento de hurto de las pertenencias de cualquier miembro de la institución educativa.
16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599) o el Código nacional de policía y convivencia ciudadana.

Artículo 84. **Atención de las situaciones Tipo III.** Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Artículo 85. Protocolo Situaciones Tipo III

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Esta medida contempla acciones como:

- Separar preventivamente a las personas involucradas del escenario de confrontación.
 - Solicitar asistencia de la Policía Nacional cuando exista riesgo para la vida o integridad.
 - Solicitar atención médica o psicológica inmediata cuando corresponda.
 - Evitar que víctima y presunto agresor tengan contacto mientras se adelantan las actuaciones pertinentes.
 - Restringir temporalmente el ingreso de personas externas cuando exista un riesgo objetivo para la comunidad educativa.
 - Registrar detalladamente los hechos, actuaciones, evidencias y comunicaciones realizadas.
 - Preservar videos, fotografías, mensajes, audios u otros elementos que puedan constituir evidencia, respetando las reglas de protección de datos y confidencialidad.
 - Informar a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir delito.
2. **Notificación a los padres:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Fformato de atención integral para la convivencia escolar.
 3. **Reportar a la entidad competente:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de otras entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. **Citar al CEC:** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en las siguientes 48 horas. De la citación se dejará constancia.
 5. **Informar al CEC:** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité (o de la mesa de atención), de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 6. **El CEC aplica medidas protectoras:** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.**

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El seguimiento institucional es el siguiente.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO
Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.	Rector	Primeros 15 días
Realizar seguimiento general del caso, de las actuaciones de las demás instituciones, como el ICBF, comisarías de familia, para visualizar cómo va el proceso.	Rector.	Dentro de los dos primeros meses después del reporte.
Diálogo con los acudientes, con el fin de analizar cómo continúa el proceso y brindarles apoyo y asesoría.	Directivos.	Dentro de los dos primeros meses después del reporte.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia", de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

PARÁGRAFO: La institución educativa debe garantizar a los estudiantes, mientras estén en el proceso legal, el derecho a la educación, ya sea dentro de la institución o de forma asistida.

CAPITULO 18: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. Definición y alcance del componente de seguimiento

El componente de seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, corresponde al conjunto de acciones sistemáticas, continuas y verificables orientadas a evaluar la efectividad de las medidas adoptadas en los componentes de promoción, prevención y atención.

Este componente no se limita al registro de casos, sino que implica un ejercicio permanente de análisis, reflexión institucional y toma de decisiones, con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes, la restauración de las relaciones y la mejora continua del clima escolar.

En la Institución Educativa La Pastora, el seguimiento se concibe como un proceso pedagógico, formativo y restaurativo, que permite:

- Verificar el cumplimiento de las acciones acordadas.
- Monitorear la evolución de las situaciones atendidas.
- Retroalimentar las estrategias implementadas.
- Proponer ajustes y nuevas acciones de intervención.

2. Principios orientadores del seguimiento

El seguimiento institucional se regirá por los siguientes principios:

- Integralidad: Considera al estudiante en todas sus dimensiones (personal, familiar, social y académica).
- Confidencialidad: Garantiza el manejo responsable de la información.
- Corresponsabilidad: Involucra a docentes, directivos, familias y estudiantes.
- Oportunidad: Se realiza en tiempos pertinentes según la situación.
- Continuidad: No se limita a acciones aisladas, sino que implica procesos sostenidos.
- Carácter formativo: Busca la transformación de conductas y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.

3. Niveles del seguimiento institucional

En coherencia con el pacto institucional, el seguimiento se desarrollará en tres niveles:

a. Verificación

Consiste en constatar si las acciones definidas en la ruta han sido ejecutadas. Por Ejemplo, Confirmar asistencia a citas de orientación escolar; evidenciar cumplimiento de compromisos por parte de estudiantes y acudientes.

b. Monitoreo

Implica observar la evolución de la situación en el tiempo. Por ejemplo, lo relacionado con los cambios en el comportamiento del estudiante, o la disminución o persistencia de la situación conflictiva.

c. Retroalimentación

Corresponde al análisis crítico de la información recopilada para la toma de decisiones. Por ejemplo, los ajustes de estrategias pedagógicas; la remisión a otras instancias (salud, protección, etc.) y el replanteamiento de acuerdos restaurativos.

4. Indicadores para el seguimiento

La institución adoptará indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan valorar la efectividad de las acciones:

Indicadores de cumplimiento

- Porcentaje de acciones ejecutadas frente a las planificadas.
- Asistencia de estudiantes y familias a los espacios definidos.
- Número de compromisos cumplidos en los tiempos establecidos.

Indicadores de evolución de la situación

- Disminución de reincidencia en situaciones tipo II y III.
- Mejoras en el comportamiento y la convivencia reportadas por docentes.
- Percepción de bienestar del estudiante involucrado.

Indicadores de impacto institucional

- Reducción de reportes disciplinarios en determinados periodos.
- Mejora en los resultados de encuestas de clima escolar.
- Participación en actividades de promoción y prevención.

Indicadores de articulación

- Número de casos remitidos y atendidos por entidades externas.

- Tiempo de respuesta en la activación de rutas interinstitucionales.

5. Herramientas para el seguimiento

Para garantizar un seguimiento efectivo, la Institución Educativa La Pastora implementará las siguientes herramientas:

a. Registro institucional de casos

- Formatos físicos o digitales donde se consignan las situaciones tipo II y III.
- Incluye: descripción del caso, acciones, responsables y fechas.

Aplicación:

Cada caso será registrado desde su apertura y actualizado periódicamente por los responsables designados.

b. Bitácora de seguimiento individual

- Documento que permite registrar la evolución del estudiante.

Aplicación:

El docente orientador o director de grupo consignará avances, dificultades y observaciones en encuentros periódicos.

c. Actas del Comité Escolar de Convivencia

- Registro formal de decisiones, análisis y compromisos.

Aplicación:

En cada sesión se dejará constancia de los casos revisados y las acciones definidas.

d. Entrevistas y encuentros de seguimiento

- Espacios de diálogo con estudiantes y familias.

Aplicación:

Se programarán encuentros periódicos para evaluar avances y redefinir compromisos.

e. Instrumentos de percepción

- Encuestas de clima escolar.
- Escalas de autoevaluación socioemocional.

Aplicación:

Se aplicarán periódicamente para identificar cambios en el ambiente escolar.

f. Sistemas de alertas tempranas

- Identificación de señales de riesgo (ausentismo, bajo rendimiento, cambios conductuales).

Aplicación:

Los docentes reportarán oportunamente situaciones que requieran intervención preventiva o correctiva.

6. Metodologías de seguimiento

El componente de seguimiento se apoyará en metodologías activas y participativas:

a. Enfoque restaurativo

Busca la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones.

Aplicación:

- Círculos de diálogo.
- Acuerdos restaurativos.
- Seguimiento a compromisos de reparación.

b. Estudio de caso

Análisis profundo de situaciones complejas.

Aplicación:

- Revisión interdisciplinaria en el Comité de Convivencia.
- Definición de planes de intervención personalizados.

c. Acompañamiento socioemocional

Fortalecimiento de habilidades personales y sociales.

Aplicación:

- Sesiones de orientación escolar.
- Talleres de habilidades para la vida.

d. Evaluación continua

Proceso permanente de revisión y ajuste.

Aplicación:

- Revisión periódica de indicadores.
- Ajuste de estrategias institucionales.

7. Responsables del seguimiento

El seguimiento será responsabilidad de:

- Comité Escolar de Convivencia, especialmente su mesa de atención.
- Docente orientador.
- Directores de grupo.
- Coordinación académica y de convivencia.
- Docentes en general.

Cada actor deberá dejar constancia de las acciones realizadas.

8. Procedimiento institucional de seguimiento

1. Registro inicial de la situación.
2. Definición de acciones y responsables.
3. Programación de tiempos de seguimiento.
4. Recolección de información (evidencias).
5. Análisis en Comité de Convivencia.
6. Retroalimentación y toma de decisiones.
7. Cierre del caso (cuando se evidencie superación de la situación).

9. Evaluación del componente de seguimiento

La institución realizará una evaluación anual del componente de seguimiento, con el fin de:

- Identificar fortalezas y oportunidades de mejora.
- Ajustar protocolos institucionales.
- Fortalecer la convivencia escolar.

10. Articulación con el pacto de convivencia institucional

En concordancia con lo establecido en el pacto institucional:

- Se garantizará el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III.
- Se realizará evaluación permanente de las acciones de promoción y prevención.
- El seguimiento tendrá un carácter analítico y reflexivo (verificar, monitorear y retroalimentar).

- Será responsabilidad de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia, dejando evidencia documental de cada actuación.

CAPITULO 19: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento disciplinario respeta el derecho al debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia de 1991 como un derecho FUNDAMENTAL de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente, los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, para su aplicación se debe tener en cuenta.

Artículo 86. **Marco legal del debido proceso escolar.** El “*debido proceso*” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

En la institución el Debido proceso contempla las siguientes etapas:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas

conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

SISTEMA DE FALTAS Y SANCIONES EN LA INSTITUCIÓN:

Artículo 87. Se considera como falta disciplinaria toda aquella actitud o comportamiento que revele ser incumplimiento a los deberes, extralimitación en los derechos y transgresión al Manual de convivencia en lo concerniente con el régimen disciplinario previsto para los estudiantes y se pueden catalogar como faltas leves, graves y gravísimas.

19.1 FALTAS LEVES

Las faltas disciplinarias leves se refieren al incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos. Por lo general, no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante.

Artículo 88. Son faltas leves en la institución:

1. Llegar tarde de forma reiterativa sin presentar la debida excusa.

2. No utilizar el uniforme según las indicaciones del Pacto para la convivencia.
3. Practicar juegos bruscos
4. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales o recreativas.
5. Tener actitud irrespetuosa en los actos cívicos o culturales
6. No informar al acudiente, cuando sea requerida su presencia en la institución.
7. No portar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad académica.
8. Ausentarse de las actividades educativas en curso, sin la autorización de parte del docente o Directivo docente.
9. No hacer uso de las puertas para el ingreso o salida de la institución.
10. Hacer uso inapropiado de herramientas tecnológicas de modo que interfieran en el proceso de enseñanza aprendizaje. (tablets, celular, videojuegos, portátiles, bafles, entre otros).
11. Realizar compras en lugares diferentes de la Tienda escolar. No está permitido ningún tipo de intercambio comercial dentro de la institución.
12. Hacer mal uso de las instalaciones y materiales didácticos de la institución causando daños a las mismas.
13. Estar en salones diferentes al que corresponde para el proceso académico.
14. Lanzar harina, huevos u otro tipo de elementos como acto celebrativo, dentro o fuera de la institución.
15. Hacer uso del dispositivo móvil en los salones de clase sin la autorización del docente.
16. Aquellos comportamientos que son definidos como situaciones tipo I

ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS LEVES:

1. Conversación directa con la persona, mediante llamado de atención verbal, dejando constancia en el observador de proceso.
2. Definición de compromisos frente a la falta, por parte del estudiante.
3. Reparación del daño en caso de que se haya presentado.
4. Realizar actividades pedagógicas que permitan al estudiante tomar conciencia respecto a la falta realizada y sus consecuencias.
5. Consulta de temas relacionados con el evento ocurrido y socialización de la misma con otros estudiantes.
6. Citación del padre o acudiente para establecer compromisos.

7. Suspensión hasta dos días, en caso de ser reiterativa la falta.

19. 2. FALTAS GRAVES

Artículo 89. Son consideradas faltas graves:

1. La práctica de “juegos bruscos” que ponen en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, dentro de la Institución. Entendiendo por juego brusco el hacerle daño al otro con patadas, puños, zancadillas o actos similares.
2. Arrojar objetos o sustancias que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del Internet, redes sociales, celular, volantes anónimos, o cualquier otro medio.
5. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, publicación de stikers o memes, vocabulario soez o de cualquier otra forma, de manera reiterativa o sistemática.
6. Suplantar a personas a través de medios virtuales; ingresar a cuentas ajenas; enviar información de contenido sexual u amenazante desde cuentas ajenas a cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros
7. Utilizar químicos que desprendan olores nauseabundos que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales y puedan desencadenar reacciones contra la salud.
8. Hurto o intento de hurto de pertenencias de la institución o cualquiera de sus miembros o visitantes.
9. Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
10. Tener conductas que afecten el entorno de la institución causando daños a terceras personas (vecinos o transeúntes).
11. Salir de la institución antes de finalizar la jornada de estudio, sin la autorización de los respectivos docentes o directivos.
12. Portar sustancias que alteren la conciencia o que generen riesgos a la salud por su consumo (cigarrillo, licor, sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos o vaper).
13. fotografiar o hacer videos de algún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento y sin fines establecidos de manera institucional.

14. Toda situación que no esté contemplada en los numerales anteriores y que correspondan a la definición de situaciones tipo II, de acuerdo al artículo 40, del decreto 1965.

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES

1. Conversación directa con la persona, mediante llamado de atención verbal, dejando constancia en el observador de proceso.
2. Presentar excusas a quien generó la afectación.
3. Establecer compromisos frente a la falta, por parte del estudiante.
4. Reparación del daño en caso de que se haya presentado, cubriendo los costos
5. Realizar actividades pedagógicas que permitan al estudiante tomar conciencia respecto a la falta realizada y sus consecuencias.
6. Consulta de temas relacionados con el evento ocurrido y socialización de la misma con otros estudiantes.
7. Citación del padre o acudiente para establecer compromisos.
8. Suspensión de hasta ocho días hábiles.

19.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Hacen referencia a todo tipo de comportamientos o acciones que son infracción al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, con la libertad y otros derechos fundamentales.

Artículo 90. Son consideradas faltas gravísimas:

1. Agresión física o mental a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Realizar actos discriminatorios hacia cualquier miembro de la comunidad educativa a razón de hacer parte de un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo.
3. Privar a una persona arbitrariamente de su vida.
4. Privar de la libertad a una o varias personas y condicionar la vida, la seguridad y la libertad de esta o estas a la satisfacción de cualquier tipo de exigencias.
5. Realizar, promover o instigar a otro a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución contra otra persona, en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica.

6. Incurrir en situaciones catalogadas como tipo III por la ley de convivencia escolar;
7. Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción;
8. Consumir, distribuir o vender en la institución sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, o estar bajo el efecto de las mismas dentro de la institución.
9. Portar, enseñar o distribuir material pornográfico.
10. Realizar acciones en el perímetro circundante de la institución (en los alrededores y/o portando el uniforme escolar) que demeriten de la imagen institucional, relacionadas con conductas delictivas o que sean de prohibición expresa en la institución (riñas, daños a propiedad privada, consumo o distribución de sustancias psicoactivas; ejercicio público de relaciones sexuales), así como aquellos que son contrarios a la convivencia (Ley 1801 de 2016)
11. Alteración de planillas de notas u otro documento institucional con el fin de obtener un beneficio personal o de terceros.
12. Toda situación que no esté contemplada en los numerales anteriores y que correspondan a la definición de situaciones tipo III, de acuerdo al decreto 1965.

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Citación a acudientes de manera inmediata.
2. Activación de Rutas con entidades externas.
3. Reparación del daño causado si es posible.
4. Suspensión de hasta 10 días hábiles o definición de asistencia semipresencial si la situación lo amerita.
5. Cancelación de matrícula.

Parágrafo:

Cuando un estudiante incurra en una conducta clasificada como Situación Tipo III, o falta gravísima o conducta de especial gravedad que afecte o ponga en riesgo la vida, integridad física o psicológica, dignidad o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, podrá iniciarse el procedimiento disciplinario correspondiente y, de acuerdo con la gravedad de los hechos, las pruebas recaudadas, los antecedentes pertinentes, los criterios de proporcionalidad y las circunstancias particulares del caso, podrá imponerse como consecuencia disciplinaria la

cancelación de la matrícula o la no renovación del cupo para el período académico siguiente, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

La aplicación de esta consecuencia requerirá el cumplimiento integral del debido proceso, incluyendo la comunicación de los hechos atribuidos, el derecho de defensa y contradicción, la valoración de las pruebas, la motivación de la decisión y los recursos que correspondan.

La adopción de una medida disciplinaria institucional será independiente de las actuaciones que correspondan a las autoridades judiciales, administrativas o de protección, cuando los hechos puedan constituir una conducta sancionable por la ley.

La gravedad de una conducta que afecte la vida o integridad de un miembro de la comunidad educativa podrá constituir, de acuerdo con las circunstancias concretas del caso, fundamento para considerar la cancelación de matrícula como la consecuencia disciplinaria aplicable, siempre que se haya agotado el procedimiento previsto en este Manual y se respeten los derechos fundamentales del estudiante.

19.4 PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Institución Educativa La Pastora reconoce y protege el derecho a la vida, la integridad física, psicológica y moral, la dignidad y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo, padres, madres, acudientes y demás personas vinculadas con la institución.

En consecuencia, se considera de especial gravedad cualquier conducta, acción, omisión, amenaza, intimidación, agresión física, verbal, psicológica, sexual, cibernética o de cualquier otra naturaleza que atente contra la vida, la integridad, la dignidad o la seguridad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando los hechos revistan las características de una Situación Tipo III, de una falta grave o gravísima, o puedan constituir una conducta contraria a la ley penal, la Institución Educativa activará de manera inmediata la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y dará traslado a las

autoridades competentes, de conformidad con la Constitución, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

La activación de la ruta institucional y la adopción de medidas disciplinarias no sustituyen ni condicionan la obligación de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando exista mérito legal para ello.

CAPITULO 20: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 91. El procedimiento disciplinario en la vida escolar.

El debido proceso escolar, en la Institución educativa La Pastora, se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, para aquellos comportamientos que constituyan faltas disciplinarias, así como para situaciones Tipo I y tipo II, entre pares, y con la ayuda de un mediador debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias. En el caso de los estudiantes del nivel de preescolar, la institución se guiará por los principios de la disciplina positiva y para los estudiantes de otros grados, siempre se garantizará el cumplimiento del debido proceso

El procedimiento disciplinario contempla las siguientes etapas:

1. **Conocimiento del caso.** Cuando ocurre un evento que vaya en contravía en relación al cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Pacto para la Convivencia, cualquier miembro de la comunidad está facultado para formular la queja pertinente ante quien tiene la competencia o funciones para conocerla.
 - La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
 - Flagrancia: Cuando se realiza una conducta enmarcada en el Pacto para la convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

2. **La Averiguación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del pacto para la convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

3. **Aviso de Apertura del proceso disciplinario:** La apertura formal del “*procedimiento disciplinario*” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

4. **Comunicación y notificación:** La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera:

Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso de que se la va a abrir un proceso disciplinario.

Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

Iniciación del proceso disciplinario (pliego de cargos): Luego de la recepción de la queja, la autoridad disciplinaria determinará si es susceptible de iniciar un procedimiento disciplinario o si se archiva la misma, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

El acto de apertura del proceso disciplinario o pliego de cargos debe contener como mínimo:

1. Narración breve de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
2. Norma disciplinaria presuntamente violada y la medida que podría aplicársele
3. Decisión de iniciar proceso disciplinario
4. La oportunidad de presentar descargos y pruebas.
5. La decisión debe ser notificada al sujeto disciplinado
6. En todo momento se debe respetar el derecho a la inocencia y hablar en términos de presunción.

DESCARGOS: El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa.

Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado.

Se tendrán dos días hábiles siguiente al acto de apertura del proceso disciplinario para la presentación de descargos.

PRUEBAS: El sujeto disciplinado tiene derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes en pro de su defensa. Las pruebas deben obedecer a principios como los de la legalidad. Se deben determinar los términos que tiene el sujeto disciplinado para presentar las pruebas. La autoridad disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.

ALEGACIONES: Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.

DECISIÓN: La autoridad disciplinaria debe, mediante acto motivado determinar la responsabilidad o no del sujeto disciplinado.

Dicho acto debe contener como mínimo:

1. Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
2. Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado)

3. Normas del Pacto de Convivencia que se infringieron
 4. Identificación del autor o autores de los hechos
 5. Grado de responsabilidad de cada actor
 6. Unas consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado
 7. La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión
 8. La medida que debe cumplir el estudiante (La medida debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad, o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad). La medida de “suspensión” se puede llevar a cabo, siempre y cuando se haga como última acción y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del estudiante. En la institución la suspensión puede comprender de uno a cinco días hábiles, de acuerdo a las circunstancias.
 9. La decisión se le debe dar a conocer al estudiante, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.
5. **Etapla probatoria.** Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas.

6. **Decisiones de primera instancia**

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector, numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciere se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

7. Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

- El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.
- El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.
- El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.
- El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

- Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.
- Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.
- Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

8. Cumplimiento de la sanción

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

DE LA SEGUNDA INSTANCIA. RECURSOS:

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

2. El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Artículo 88. Funcionarios e instancias competentes

Son los funcionarios e instancias competentes:

El rector(a)

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

Los coordinadores(as)

La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: *“auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas”*. Ellos son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Pacto para la convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Consejo Directivo

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Pacto para la convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

Artículo 92. **Conducto regular**

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se deben respetar los conductos regulares:

- a. Educador conocedor de la falta o director (a) de grupo
- b. Coordinador
- c. El Comité de Convivencia Escolar.
- d. Rector

NOTA: Cuando existe una conducta reiterativa de interrupción por parte de uno o varios estudiantes, la institución solicitará el acompañamiento de un adulto responsable, sea acudiente o cuidador, para favorecer las condiciones de participación del estudiante en eventos dentro o fuera de la institución. La asistencia queda supeditada a dicho acompañamiento.

CAPÍTULO 21: ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES .

Son atenuantes, agravantes y eximentes de responsabilidad frente al incumplimiento de los deberes de los integrantes de la comunidad educativa:

Artículo 93. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

Dentro del debido proceso, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, en la etapa de análisis de los hechos y definición de la sanción, para hacer de ésta menos rigurosa.

1. El comportamiento habitual del estudiante.
2. El reconocimiento de la responsabilidad personal o colectiva en el hecho ocurrido.
3. El haber actuado en defensa de los derechos propios o de otros.
4. La edad o grado de escolaridad del estudiante que le permita la comprensión del hecho o falta.
5. Dificultades de tipo psicológico que han sido diagnosticadas por un profesional de la salud y su correspondiente tratamiento por fuera de la institución.
6. El haber sido coaccionado por otra persona, llevando al estudiante a la realización de la acción que afecta la convivencia.

Artículo 94. **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.**

Las siguientes circunstancias entrarán en consideración, y pueden hacer que las sanciones sean más

rigurosas:

1. Mentir en la etapa de presentación de los descargos.
2. Ocultar pruebas o generar confusión en la etapa de consecución de las mismas, así como involucrar a personas que no tuvieron que ver en la acción que afecta la convivencia
3. Presentar reiterado incumplimiento de los deberes y haber sido sancionado por lo mismo.
4. Reacciones agresivas ante la indicación que se va a iniciar el procedimiento disciplinario.
5. Premeditación y/o intención de dañar, al realizar la acción que afecta la convivencia.
6. Cuando la acción que afecta la convivencia compromete el buen nombre de la institución.
7. Cuando la acción que afecta la convivencia se realiza para recibir provecho personal o para un tercero.
8. El nivel de afectación en la convivencia, generado por la acción.
9. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
10. Acudir a personas o agentes externos a la institución, para generar intimidar, atemorizar o solucionar problemas.
11. El nivel de inferioridad de la(s) persona(s) afectada(s) por la acción.
12. El nivel de riesgo o peligro en que se pone la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 95. **CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES**

1. Alteraciones de orden psicológico, que impiden a la persona controlarse o comprender el sentido de su conducta.
2. Legítima defensa.
3. El miedo insuperable que impide al sujeto actuar de una manera sensata y racional.

CAPITULO 22: ESTÍMULOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Artículo 96. **Estímulos.** La institución en su proceso de formación integral analiza en sus estudiantes el trabajo de introyección de valores inculcados durante el transcurso del año lectivo, así mismo su proceso cognitivo personal y social y les ofrece los siguientes estímulos:

1. Participar directamente en la izada del pabellón Nacional.
2. Exaltación en el cuadro de honor o entrega de Mención de honor.

3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
4. Reconocimiento público de aprovechamiento y disciplina en los actos culturales de la Institución.
5. Ser monitores en las diferentes áreas.
6. Representar a la Institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, y científicos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
7. Participación de salidas pedagógicas programadas por la institución.

CAPITULO 23: LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE UN ENFOQUE PREVENTIVO

Artículo 97.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar

y otras fuentes de información, armonizaran y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De acuerdo a las situaciones que se presentan en nuestra institución educativa, las acciones propuestas para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia desde el componente de prevención serán:

Prevención del acoso escolar (bullying).

Prevención del acoso electrónico (ciberbullying).

Prevención de la conducta suicida.

Prevención de la drogadicción.

Prevención del maltrato familiar.

Prevención de la desigualdad y la discriminación.

Prevención del abuso sexual.

Prevención de la vinculación a bandas delincuenciales de la zona.

23.1 CRONOGRAMA DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Conformación del grupo de apoyo docente para las clases de prevención seleccionados para la I.E.	Directivos docentes	Primer trimestre
Capacitación a los docentes en las clases de prevención, 2 actividades.	Profesionales de apoyo	Primer trimestre
Conformación del grupo de apoyo	Docentes responsables del	Segundo trimestre

de estudiantes para los diferentes grupos de prevención.	programa de prevención.	
Capacitación a los estudiantes en las clases de prevención	Profesionales de apoyo y docentes responsables.	Segundo trimestre
Talleres y actividades de prevención sobre: la conducta suicida, la drogadicción, y el maltrato familiar.	Profesionales de apoyo, equipo de docentes y estudiantes del programa de prevención.	Segundo trimestre

Talleres y actividades de prevención sobre: El acoso escolar (bullying), el acoso electrónico (ciberbullying), la desigualdad y la discriminación, el abuso sexual y la vinculación a bandas delincuenciales de la zona.	Profesionales de apoyo, equipo de docentes y estudiantes del programa de prevención.	tercer trimestre
Talleres y actividades de prevención sobre: la conducta suicida, la drogadicción, y el maltrato familiar.	Profesionales de apoyo, equipo de docentes y estudiantes del programa de prevención.	tercer trimestre
Talleres y actividades de prevención sobre: El acoso escolar (bullying), el acoso electrónico (ciberbullying), la desigualdad y la discriminación y el abuso sexual.	Profesionales de apoyo, equipo de docentes y estudiantes del programa de prevención.	Cuarto trimestre
Talleres y actividades de prevención sobre: la conducta suicida, la drogadicción, y el maltrato familiar.	Profesionales de apoyo, equipo de docentes y estudiantes del programa de prevención.	Cuarto trimestre

23.2 PREVENCIÓN DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son acciones de prevención por parte del comité de convivencia escolar:

1. Liderar el ajuste del pacto para la convivencia escolar de la I.E., conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

23.3 EL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La I.E. La Pastora, como establecimiento educativo que vela por el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se plantea un plan de convivencia a partir de un diagnóstico elaborado a través de la participación de estudiantes, padres de familia y docentes, que tiene como objetivo identificar las dificultades de convivencia que se presentan en las dinámicas institucionales y proponer estrategias que permitan mitigar tales situaciones y prevenir el surgimiento de otras que afecten el ambiente escolar. (Ver Anexo 12. Plan de convivencia escolar)

CAPITULO 24: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL

Artículo 98. Cuando uno o varios de los involucrados en el conflicto cuentan con un diagnóstico de discapacidad intelectual, mental psicosocial o hace parte de la población vulnerable y este o estos no se puedan defender por sí mismos dentro de sus posibilidades se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Se inicia el proceso de mediación informal que se aplica para todos los estudiantes.
- b. Si la mediación pasa a ser de carácter formal y el estudiante dentro de sus capacidades y posibilidades no puede realizar la descripción de los hechos, se llama a una persona (estudiante o docente) que haya estado presente en la situación y pueda dar cuenta de lo sucedido.
- c. Si el proceso de mediación continúa, se debe citar al padre de familia o acudiente para que acompañe el proceso, pero este no tendrá participación activa a no ser que los mediadores lo consideren necesario.
- d. La mesa de mediación a la luz del Pacto para la convivencia identificará aquellos aspectos que están siendo infringidos por el estudiante y después de su análisis aplicará las estrategias pedagógicas correspondientes.

CAPITULO 25: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE EVIDENCIAN UNA TENDENCIA AUTODESTRUCTIVA.

Artículo 99. Protocolo para la atención de situaciones que evidencian una tendencia autodestructiva.

1. Conocimiento del caso
2. Remisión a Coordinación por parte de la persona que identifica o sospecha que el estudiante tiene una conducta autodestructiva.
3. La coordinación establece un diálogo con el estudiante remitido.
4. Citación a acudiente para informar sobre la situación.
5. Remisión a profesionales de apoyo psicosocial para orientación y activación de ruta, de ser necesario. En su defecto el coordinador brindará asesoría a la familia sobre la ruta de atención.

Nota: Ver Anexo 13: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PRESUNTA IDEACION O COMPORTAMIENTO SUICIDA

PARÁGRAFO: En caso de que el padre de familia no se presente a la institución, se activa la ruta.

En caso de presunción de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes es importante evitar la revictimización y activar la ruta inmediatamente.

CAPITULO 26: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES GESTANTES

Artículo 100. **Protocolo para la atención de menores gestantes**

1. Conocimiento del caso
2. Remisión a Coordinación por parte de la persona que identifica o sospecha que la estudiante está estado de gestación.
3. La coordinación establece diálogo con la familia y la estudiante remitida.
4. Remisión a profesionales de apoyo psicosocial para orientación y activación de ruta, de ser necesario. En su defecto el coordinador brindará asesoría a la familia sobre la ruta de atención.
5. El coordinador informará a la familia acerca de la flexibilización curricular a la que tiene derecho la menor con el fin de garantizar el pleno uso de sus derechos.

CAPITULO 27: PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

101. Protocolo de corresponsabilidad familiar de estudiantes con discapacidad

PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

CORRESPONSABILIDAD

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7

numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.²

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realizar acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

De igual forma el decreto 1421 contempla los compromisos que debe asumir la familia. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

2

8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

- Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

TITULO VIII: ASPECTOS DE LA DINAMICA INSTITUCIONAL:

CAPITULO 28: EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL

Artículo 102: El servicio social estudiantil

El servicio social estudiantil obligatorio, es una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. Este deber guarda estrecha relación con los fundamentos y fines de la educación media. En la Institución Educativa el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI y se realiza exclusivamente al interior de la institución.

Artículo 103. Compromisos por parte de la institución educativa:

1. Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
2. Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la institución educativa.
3. Integral al estudiante a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.

4. Si el estudiante cuenta con una condición de discapacidad o presenta barreras para la participación, la institución educativa deberá ofrecer una oferta que se acomode a sus habilidades y le permita cumplir con su obligación.

Artículo 104. Compromisos por parte del estudiante:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Presentarse con el uniforme escolar completo.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
4. No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
5. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
6. Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Pacto para la convivencia.
7. Portar carné de la E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
8. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento

Artículo 105. Exigencias para el servicio social estudiantil obligatorio:

1. Cumplir con la intensidad mínima exigida en el reglamento del servicio social.
2. Es Requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
3. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Pacto para la convivencia.
4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
5. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.
6. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11º pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.

7. Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en 11º, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y el coordinador de la institución.
8. Se realiza exclusivamente al interior de la institución educativa.

CAPÍTULO 29: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 106: Acciones que contribuyen al cuidado del medio ambiente escolar son:

1. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles, plantas de la institución y el área de la huerta escolar, no arrojando residuos sólidos o líquidos y manteniendo los espacios limpios.
2. Fomentar el cuidado de las zonas verdes realizando un corte de la maleza, (rocería) cada 3 meses, es decir, un mantenimiento 4 veces al año, incluyendo la zona circundante de la institución educativa con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
3. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de los residuos sólidos tanto en la institución educativa como en la comunidad.
4. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
5. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
6. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y el ambiente comunitario.
7. Evitar el uso indebido del agua.
8. Apagar luces, al terminar la jornada los salones y oficinas.

CAPITULO 30: ACUERDOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.

Son acuerdos de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud:

Artículo 107. Higiene escolar: Se define como higiene escolar a la aplicación de los principios y preceptos de la higiene individual, y en parte pública, a las escuelas y los escolares que a ellas concurren.

Artículo 108. La higiene personal: Es el concepto básico del aseo, limpieza y cuidado del cuerpo. Los estudiantes de la Institución Educativa deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y Seguridad que determinen las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las Instituciones de salud Educativa.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el estudiante está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el estudiante deba someterse.
- El estudiante que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda la zona de acompañamiento en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de

primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.

- En caso de que un estudiante se encuentre medicado, la institución educativa facilitará los medios para que le sean suministrados. (recordar al estudiante que debe tomar el medicamento, permitir el ingreso de un familiar para que la suministre avisar al docente de la prescripción). La institución educativa no está autorizada a suministrar medicamentos.
- Los estudiantes en condición de discapacidad que requieran de terapia, deben acudir a estas cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Las estudiantes embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
- Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

Artículo 109. Recomendaciones.

Con el objetivo de consolidar hábitos de higiene que después se reviertan en una salud adecuada, se recomiendan las siguientes prácticas:

- Lavarse las manos periódicamente durante el día, especialmente antes y después de ir al baño.
- No introducir objetos extraños en oídos u otros orificios del cuerpo.
- No exponer la piel durante mucho tiempo al sol.
- Usar desodorante.
- Uso de ropa adecuada a la actividad a realizar.
- Usar ropa limpia.
- Cuando se bebe agua, se debe de evitar el contacto directo con la boca del grifo o fuente, para prevenir infecciones.

Artículo 110. Protocolos de bioseguridad para prevención de enfermedades respiratorias asociadas al COVID

Con el objetivo de tomar medidas preventivas y de atención frente al COVID-19, se establecen las siguientes orientaciones generales y se disponen los protocolos detallados en el ANEXO No 13.

LAVADO DE MANOS

- La institución dispondrá de insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y gel antibacterial.
- La higiene de manos con gel antibacterial se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
- Igualmente, áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos por lo menos cada 3 horas en donde el contacto con el jabón y el agua debe durar mínimo 10 – 20 segundos.
- Se recomienda el lavado de manos después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- Habrá recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza la actividad de lavado de manos explicando entre otras que el lavado de manos con agua y jabón debe realizarse cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, o antes de tocarse la cara.

MANEJO DE LOS TAPABOCAS

- Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y por encima del cuello.
- Las personas que manifiestan cuadros gripales deben hacer uso del tapabocas
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lavarse las manos antes y después de su manipulación.
- Cuando se retire el tapabocas, hacerlo desde las cintas o elásticos, nunca tocar la parte externa de la mascarilla. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, escritorios equipos entre otros).

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN GENERAL

- Limpieza y desinfección de unidades sanitarias cada hora con los productos recomendados como el hipoclorito.
- Fumigación semestral para evitar roedores e insectos para evitar la contaminación.
- El personal de servicios generales recibirá protocolo sobre los procesos de limpieza y desinfección por escrito.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo. Desinfectante para cada aula a cargo de los docentes que permita limpiar o desinfectar asear las áreas de contacto masivo (tablero, pupitres, puertas, implementos escolares).
- La institución educativa La Pastora propone campañas de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio en la página institucional, cuando se considere pertinente.

CAPITULO 31: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Artículo 111: Prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas y adicciones.

Teniendo en cuenta la Ley 30 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 La Institución Educativa La Pastora reconoce que el consumo y la posible adicción a las drogas ilegales es uno de los mayores riesgos para salud que enfrenta la juventud de hoy. Por tal motivo, implementará políticas y estrategias claras que reduzcan los factores de riesgo de nuestros estudiantes y aumenten sus factores protectores.

Artículo 112. Acciones tendientes a prevenir y atender situaciones de consumo de sustancias psicoactivas:

Dentro del currículo escolar en el proyecto sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas existe un programa coherente que informa a los estudiantes sobre las consecuencias que causa el uso de las drogas.

Promover factores protectores (estilos de vida saludable), que ayudan a los estudiantes, con orientaciones adecuadas frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Trabajando en equipo con la psicóloga del programa escuela entorno protector y docentes a través del proyecto de vida se promueven factores.

Organizar talleres o encuentros en las escuelas familiares, dirigidos a los acudientes, para prevenir el consumo de SPA, en grupos focalizados, buscando minimizar los factores de riesgo de los estudiantes.

A los estudiantes que presenten consumo de sustancias psicoactivas, se les ofrecerá orientación y apoyo.

La institución educativa realizará campañas permanentes para Prevenir el microtráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas.

113. Procedimiento de activación de ruta en caso de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas

Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector quien gestionará ante las entidades competentes implementar el protocolo de “acompañamiento al riesgo” (circular 201760000039 de 2017) (Ver Anexo No. 14: PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL RIESGO).

1. Si se identifican estudiantes bajo efectos de SPA, venta o distribución de las mismas al interior de la institución educativa, se deberá actuar conforme al protocolo de activación de ruta en caso de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas.
(Ver Anexo No. 15: PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.).

CAPITULO 32: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES

Artículo 114. En caso de identificarse algún presunto o posible caso relacionado con las violencias sexuales se aplicará el procedimiento definido en el los lineamientos y rutas de atención para de violencias sexuales (Ver anexo 16. PROTOCOLO LINEAMIENTOS Y RUTAS DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS SEXUALES)

CAPITULO 33: PROTOCOLO POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO.

Cuando se tenga indicio o presunción de negligencia o abandono por parte del grupo familiar o quien funja como cuidador, se debe proceder según este protocolo (Ver anexo 17: PROTOCOLO POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO)

CAPITULO 34: PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Cuando se tenga indicio o presunción de negligencia o abandono por parte del grupo familiar o quien funja como cuidador, se debe proceder según este protocolo (Ver anexo 18: PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)

CAPÍTULO 35: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Son calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes

Artículo 115. El restaurante escolar cumplirá con todas las exigencias de un servicio de alimentación. Puertas y ventanas con protección ante insectos, eliminación de todas las ranuras y orificios al interior del restaurante, pintura epoxica, mesas y sillas en acero inoxidable o en su defecto en material plástico, funcionamiento correcto del servicio de gas, no debe existir ningún material en madera.

Artículo 116. Los alimentos serán preparados con todas las normas de higiene requeridas por parte de las manipuladoras. Estos alimentos deben ser elaborados y cuidados con el respectivo proceso que requieran.

Para ser beneficiario del Programa de Alimentación Escolar se tendrán en cuenta los criterios definidos de focalización definidos por la instancia pertinente.

TITULO XIX: REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 117. Uso del restaurante escolar

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros evitando hacer desorden al recibir los alimentos.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- Consumir todos los alimentos que se sirvieron.

Artículo 118. Uso de la sala de informática.

- Salir en orden del salón de clase e ingresar en forma ordenada a la sala de informática.
- No se debe comer, correr ni jugar con los compañeros.
- Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
- Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- Hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas y de la Webb.

Artículo 119. Uso de los pasillos y zonas comunes

- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- Hacer buen uso de las locaciones del colegio: patios, pasillos y baños.
- Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

Artículo 120. Uso de la Biblioteca escolar.

“DEL MANUAL PARA LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE MEDELLÍN”

De la conducta dentro de la biblioteca y uso del material bibliográfico

La biblioteca es un espacio de estudio y de lectura, propuesto para desarrollar actividades que promulguen la formación en los procesos de lectura, escritura y oralidad. Por lo tanto, la conducta y el manejo de dicho espacio debe dar cumplimiento al trabajo investigativo y recreativo de los usuarios. De esta manera, en dicho espacio se debe crear una cultura de respeto aplicando las siguientes recomendaciones:

- La biblioteca debe ser vista como un lugar incluyente, por lo tanto, el uso no debe verse como un espacio de castigo.
- Se debe coordinar con antelación las reuniones, que, por falta de espacio en la institución educativa, deban realizarse en la biblioteca. Esto con el fin de no incomodar la lectura y concentración de otros usuarios. Para crear una cultura de respeto, el bibliotecario debe dar previo aviso a los usuarios sobre las reuniones o actividades grupales que se realizarán en la biblioteca.
- La biblioteca no debe ser abordada para el resguardo de materiales ajenos a su quehacer, como elementos deportivos, papelería, material de aseo, documentos administrativos, etc. Por ello, es menester que la biblioteca sea un lugar que irradie una energía propia, que cautive a la comunidad académica y pueda ser identificada como un referente único.

Para disfrutar de las instalaciones y acceder a la información sin ninguna limitación, debemos cuidar el lugar de la biblioteca, los equipos, el mobiliario, el material bibliográfico. Para ello, los usuarios deben comprometerse y evitar hacer lo que se menciona a continuación:

1. En la biblioteca:

- Entrar con bicicletas, balones, radios sin audífonos o cualquier otro objeto que afecte el orden y la concentración.
- Entrar en estado de embriaguez, bajo el influjo de alguna droga y/o consumiendo alimentos o bebidas.
- Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz muy alta.
- Realizar actos que entorpezcan las actividades y funciones de todas las demás personas que participan en la biblioteca afectando la concentración.
- Entrar a los lugares donde no esté permitido, tales como: el área de circulación y préstamo, procesos técnicos y/o bodega.

- Entrar con libros personales, sin antes registrarlo con el bibliotecario(a).
- Comer y beber.
- Pegar chicles en el mobiliario de la biblioteca.
- Pintar o rayar la biblioteca, en el interior y/o exterior.
- Rayar mesas, sillas, libros y demás objetos.
- Los usuarios deben mantener el espacio limpio depositando, la basura en los depósitos correspondientes para ello.

2. Trato del material bibliográfico y audiovisual:

- Rayar y/o pintar los materiales.
- Recortar, rasgar, mutilar las hojas de los libros.
- Hacer anotaciones en y sobre los materiales.
- Evitar la caída del material.
- Introducir cualquier tipo de objeto entre las páginas como: lapiceros, lápices, otro libro, etc.
- Evitar mojar y/o regar con algún líquido o comida.
- En el caso de que lo encuentre en mal estado procure no repararlo, informe su estado inmediatamente al encargado de la biblioteca.

3. Reglas básicas para localización y préstamo del material

- Todo material consultado debe dejarse sobre las mesas para facilitar así su organización y ubicación.
- Para autenticar al usuario y que pueda disfrutar del préstamo de los materiales, es necesario que todos los usuarios presenten su documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad). En algunos casos, los alumnos pueden presentar una fotocopia de la tarjeta de identidad o el registro civil.
- Para evitar sanciones y poder continuar accediendo al material en calidad de préstamo externo, todos usuarios deben registrar el material a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento.
- Tener especial cuidado cuando preste o reciba un material, verificando que esté en óptimas condiciones y señalando al bibliotecario, el posible maltrato que pueda tener.

- La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. Debes reemplazar el material extraviado entregando otro libro, de valor equivalente al que perdió y tiene la posibilidad de entregar un material con similar temática.

TITULO X: CÁTEDRA DE LA PAZ

CAPITULO 36: LA CATEDRA DE LA PAZ.

Tener en cuenta la Ley 1732 de 2014

Artículo 121. La Cátedra de paz será obligatoria en la institución educativa xxx de preescolar, básica y media, en los estrictos y precisos términos de la 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

Artículo 122. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Educación para la se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En la institución educativa La Pastora, la cátedra de paz, está inspirada a formar individuos capaces

y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados con una responsabilidad de la familia y de la comunidad con un interés para que las escuelas contribuyan a cultivar las facetas académicas de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

Artículo 123 Directorio de rutas en caso de presunción o identificación de vulneración de derechos de los miembros de la comunidad educativa. (ver anexo 19: DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS)

TABLA DE ANEXOS

ANEXO No. 1: ACTA AJUSTES AL PACTO PARA LA CONVIVENCIA.

ANEXO No. 2: RESOLUCIÓN AJUSTES AL PACTO PARA LA CONVIVENCIA.

ANEXO No. 3: ACTA C. DIRECTIVO, ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR

ANEXO No. 4: RESOLUCIÓN, ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR.

ANEXO No. 5: LISTA DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL AÑO EN VIGENCIA.

ANEXO No. 6: PROTOCOLO PARA LAS COMUNICACIONES

ANEXO No. 7: CIRCULAR INFORMATIVA DE FIN DE AÑO

ANEXO No. 8: RESOLUCIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANEXO No. 9: CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANEXO No. 10: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO No. 11: COMPROMISO DE DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

ANEXO No 12: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR VIGENTE.

ANEXO No 13: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PRESUNTA IDEACION O COMPORTAMIENTO SUICIDA

ANEXO No 14: PROTOCOLO DE “ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO”.

ANEXO No 15: PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ANEXO No 16: PROTOCOLO LINEAMIENTOS Y RUTAS DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS SEXUALES.

ANEXO No 17: PROTOCOLO POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO

ANEXO No 18: PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ANEXO No 19: DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS